

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MIERCOLES 16 DE JUNIO DE 1999

N° 25.925

DECRETOS



MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 683

Mendoza, 30 de abril de 1999

Visto el expediente N° 00705-L-99-01027, en el cual se solicita la designación para su desempeño en la Dirección General de Rentas -Delegación San Martín, dependiente del Ministerio de Hacienda, del señor Juan Carlos Lioy, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado a fs. 1 del mencionado expediente, la Clase 010 en la cual se propicia dicha designación, surge de la renuncia del Contador Roberto Amadeo Gatta, Legajo N° 1-08072634-0-02 de la Dirección General de Rentas, aceptada mediante Resolución N° 148-H-99 del Ministerio de Hacienda, obrante a fs. 24 del expediente N° 00705-L-99-01027; no contando éste con el crédito presupuestario correspondiente.

Que la partida necesaria para atender la designación que se propicia resulta insuficiente, siendo necesario aumentar la misma a través de la respectiva modificación presupuestaria la que no incrementará el gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, habiéndose confeccionado el respectivo volante de car-

gos obrante a fs. 06 del expediente N° 00705-L-99-01027 y conforme con las facultades otorgadas por los Artículos 11° y 18° de la Ley N° 6656, Presupuesto vigente año 1999,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, Ley N° 6656, del modo que se indica en la Planilla Anexo I, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos nueve mil cuatrocientos ochenta y tres con noventa y nueve centavos (\$ 9.483,99).

Artículo 2° - La modificación presupuestaria indicada en el Artículo anterior no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase, Unidad de Gestión y cargo de revista de la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - Desígnese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, al señor Juan Carlos Lioy, L.E. N° 8.369.129. Clase 1951 - en el cargo Clase 010 -Régimen Salarial

05, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 08, U.G. H00461, de la U.O 04 -Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 5° - La designación dispuesta por el artículo anterior tendrá vigencia a partir del 1° día del mes siguiente a la fecha del presente decreto.

Artículo 6° - Notifíquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finalizas.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

PLANILLA ANEXA I
Expte. N° 00705-L-99-01027
MODIFICACION
PRESUPUESTARIA

CJUO: 1 06 04; Unidad de Gestión: H96091; Clasificación Económica: 411 01; Financ.: 00; Aumentos \$ 9.483,99;

CJUO: 1 06 04; Unidad de Gestión: H96091; Clasificación Económica: 412 01; Financ.: 00; Disminuciones \$ 9.483,99;

Total: Aumentos \$ 9.483,99; Disminuciones \$ 9.483,99.

PLANILLA ANEXA II
Expte. N° 00705-L-99-01027

Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 1; Jurisd. 06; U. Organ. 04; Escalonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 2; Tramo 1; Subtr. 00; Clase 010; N. de Cargos 01; Fun-

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	5.033
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	5.041
RESOLUCIONES	
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	5.052
Departamento General de Irrigación	5.063
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	5.064
Convocatorias	5.066
Irrigación y Minas	5.068
Remates	5.068
Concursos y Quiebras	5.081
Títulos Supletorios	5.084
Notificaciones	5.085
Sucesorios	5.090
Mensuras	5.092
Avisos Ley 19.550	5.094
Licitaciones	5.096

ción y U. de Gestión: Personal Profesional U.G. H00963.

Cargo a Crear. Organismo: Carácter 1; Jurisd. 06; U. Organ. 04; Escalonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 1; Tramo 3; Subtr. 08; Clase 010; N. de Cargos 01; Función y U. de Gestión: Jefe División U.G. H00461

DECRETO N° 684

Mendoza, 30 de abril de 1999

Visto el expediente N° 00700-V-99-01027, en el cual se solicita la designación para su desempeño en el Ministerio de Hacienda de la señorita Marcela Jorgelina Verdaguer, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado a fs. 1 del mencionado expediente se propicia ocupar el cargo de Clase 010, que surge de la renuncia presentada por la agente señora Nélida Veneranda Rivero, Legajo N° 2-02721576-9-01 de la Dirección General de Rentas, aceptada mediante Resolución N° 190-H-99 del Ministerio de Hacienda, obrante a fs. 24 del expediente de referencia

Que la Dirección General de Rentas ha confeccionado el volante de reserva de crédito obrante a fs. 21 transfiriendo la partida necesaria para atender esta designación.

Por ello, habiéndose confeccionado el respectivo volante de cargos obrante a fs. 14 del expediente de referencia y conforme con las facultades otorgadas por los Artículos 11° y 18° de la Ley N° 6656, Presupuesto vigente año 1999,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, Ley N° 6656, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos quince mil seiscientos ochenta y dos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 15.682,44).

Artículo 2° - La modificación presupuestaria indicada en el artículo anterior no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase, Unidad de Gestión, el cargo en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - Designese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la señorita Marcela Jorgelina

Verdaguer, D.N.I. N° 22.788.911, Clase 1972 - en el cargo Clase 010 - Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 08, U.G. H30655, de la U.O. 01 - Ministerio del Ministerio de Hacienda.

Artículo 5° - La designación dispuesta por el artículo anterior tendrá vigencia a partir del 1° día del mes siguiente a la fecha del dictado del presente Decreto.

Artículo 6° - Notifíquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

**PLANILLA ANEXA I
Expte. N° 00700-V-99-01027
MODIFICACION
PRESUPUESTARIA**

CJUO: 1 06 01; Unidad de Gestión: H96178; Clasificación Económica: 411 01; Financ.: 00; Aumentos \$ 15.682,44;
CJUO: 1 06 04; Unidad de Gestión: H96091; Clasificación Económica: 411 01; Financ.: 00; Disminuciones \$ 15.682,44;
Total: Aumentos \$ 15.682,44; Disminuciones \$ 15.682,44.

**PLANILLA ANEXA II
Expte. N° 00700-V-99-01027**

Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 1; Jurisd. 06; U. Organ. 04; Escalafonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 1; Tramo 3; Subtr. 08; Clase 010; N. de Cargos 1; Función y U. de Gestión: Jefe de División U.G. H00901.

Cargo a Crear. Organismo: Carácter 01; Jurisd. 06; U. Organ. 01; Escalafonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 1; Tramo 3; Subtr. 08; Clase 010; N. de Cargos 1; Función y U. de Gestión: Jefe de División U.G. H30655

DECRETO N° 685

Mendoza, 30 de abril de 1999

Visto el expediente N° 00699-B-99-01027, en el cual se solicita la designación para su desempeño en la Secretaría Privada del

Ministerio de Hacienda de la señorita Ana Belén Bayeta, y

CONSIDERANDO:

Que atento a las funciones que cumplirá la señorita Bayeta en la Secretaría Privada de acuerdo con lo informado a fs. 26 por la señora Ministra de Hacienda, se hace necesario acceder a dicho pedido.

Que el cargo en el cual se propicia dicha designación, surge de la renuncia de la Licenciada Sonia Iris Moyano, Legajo N° 2-02321503-7-01 de la Dirección General de Rentas, aceptada mediante Resolución N° 152-H-99 del Ministerio de Hacienda, obrante a fs. 23 del expediente de referencia, el que cuenta con el crédito presupuestario correspondiente.

Que la Dirección General de Rentas ha confeccionado el volante de reserva de crédito obrante a fs. 28/29 transfiriendo la partida necesaria para atender esta designación.

Por ello, habiéndose confeccionado el respectivo volante de cargos obrante a fs. 22 del expediente de referencia y conforme con las facultades otorgadas por los Artículos 11° y 18° de la Ley N° 6656, Presupuesto vigente año 1999,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, Ley N° 6656, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Once mil noventa y siete con diecisiete centavos (\$ 11.097,17).

Artículo 2° - La modificación presupuestaria indicada en el Artículo anterior no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubi-

cación Escalafonaria, Clase, Unidad de Gestión y cargo de revista de la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - Designese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la señorita Ana Belén Bayeta, D.N.I. N° 24.946.002, Clase 1975 - en el cargo Clase 011 - Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 09, U.G. H30655, de la U.O. 01 - Ministerio del Ministerio de Hacienda.

Artículo 5° - La designación dispuesta por el Artículo anterior tendrá vigencia a partir del 1° día del mes siguiente a la fecha del presente decreto.

Artículo 6° - Notifíquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

**PLANILLA ANEXA I
Expte. N° 00699-B-99-01027
MODIFICACION
PRESUPUESTARIA**

CJUO: 1 06 01; Unidad de Gestión: H96178; Clasificación Económica: 411 01; Financ.: 00; Aumentos \$ 11.097,17;
CJUO: 1 06 04; Unidad de Gestión: H96091; Clasificación Económica: 411 01; Financ.: 00; Disminuciones \$ 11.097,17;
Total: Aumentos \$ 11.097,17; Disminuciones \$ 11.097,17.

**PLANILLA ANEXA II
Expte. N° 00699-B-99-01027**

Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 1; Jurisd. 06; U. Organ. 04; Escalafonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 1; Tramo 3; Subtr. 09; Clase 011; N. de Cargos 01; Función y U. de Gestión: Jefe Dpto. U.G. H00968.

Cargo a Crear. Organismo: Carácter 01; Jurisd. 06; U. Organ. 01; Escalafonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 1; Tramo 3; Subtr. 09; Clase 011; N. de Cargos 01; Función y U. de Gestión: Jefe Dpto. U.G. H30655

DECRETO N° 686

Mendoza, 30 de abril de 1999

Visto la necesidad de designar Director Ejecutivo del Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A., teniendo en cuenta la renuncia presentada por el titular del cargo Proc. Carlos María Genta, aceptada mediante Decreto N° 666/99, y

CONSIDERANDO:

Que al profesional que se propicia designar es quien actualmente ocupa el cargo de Subdirector Ejecutivo del referido Organismo, designado oportunamente por Decreto N° 1737/98, por lo que se hace necesario dejar sin efecto la referida norma legal.

Por ello, conforme a la facultad conferida por el Artículo 5° de la Ley N°6523,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Déjese sin efecto, a partir de la fecha del presente decreto, las disposiciones del Decreto N° 1737/98.

Artículo 2° - Designese a partir de la fecha del presente decreto al C.P.N. Marcos Guillermo Victoria, D.N.I. 14.628.489, en el cargo de Director Ejecutivo del Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A., Clase 013, Código Escalonario: 29-1-0-00.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO N° 688

Mendoza, 30 de abril de 1999

Visto el Expediente N° 0000822 - Letra S - Año 1999 - Código 01027 donde se tramita la solicitud de fondos de la Municipalidad de San Rafael para atender desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se en-

cuentra facultado para otorgar anticipos transitorios de fondos a las Municipalidades, en los términos del artículo 58° bis de la Ley N° 3799 y sus modificatorias;

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Municipio;

Que la Comuna garantiza el adelanto de los fondos con los importes que tiene a percibir de la Provincia provenientes del régimen de participación municipal conforme a la normativa vigente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de San Rafael, en carácter de anticipo -artículo 58° bis Ley N° 3799 y sus modificatorias, la suma de Quinientos mil pesos (\$ 500.000)

Dicho importe deberá ser cancelado en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000.-) cada una, en los meses de mayo y junio de 1999, respectivamente.

Artículo 2° - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0015: Anticipo a Municipalidad de San Rafael.

Artículo 3° - El anticipo asignado será reintegrado por la Municipalidad de San Rafael en el mes de diciembre de 1999, con un interés del uno por ciento (1%) mensual, mediante la retención de los fondos provenientes de las liquidaciones quincenales del mes indicado, determinadas conforme al régimen de participación municipal previsto por la Ley N° 6396.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLLA
Elsa Correa de Pavón
Félix Pesce**

DECRETO N° 693

Mendoza, 30 de abril de 1999

Visto el Expediente N° 0000846 - Letra M - Año 1999 Código 01027 donde se tramita la solicitud de fondos de la Municipalidad de Godoy Cruz para atender desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar anticipos transitorios de fondos a las Municipalidades, en los términos del artículo 58° bis de la Ley N° 3799 y sus modificatorias.

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Municipio;

Que la Comuna garantiza el adelanto de los fondos con los importes que tiene a percibir de la Provincia provenientes del régimen de participación municipal conforme a la normativa vigente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de Godoy Cruz, en carácter de anticipo -Artículo 58° bis Ley N° 3799 y sus modificatorias, la suma de Quinientos mil pesos (\$ 500.000.-)

Artículo 2° - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0003: Anticipo a Municipalidad de Godoy Cruz.

Artículo 3° - El anticipo asignado será reintegrado por la Municipalidad de Godoy Cruz a partir del mes de mayo de 1999, en ocho (8) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de sesenta y dos mil quinientos pesos (\$ 62.500.-) cada una, con un interés del uno por ciento (10%) mensual sobre saldo, mediante la retención de los fondos provenientes de la liquidación de la segunda quincena de cada mes, determinada conforme al régimen de participación municipal previsto por la Ley N° 6396.

Artículo 4° - El presente decre-

to será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLLA
Elsa Correa de Pavón
Félix Pesce**

DECRETO N° 695

Mendoza, 30 de abril de 1999

Visto el expediente N° 00619-G-99-01027 en el cual se solicita la designación para su desempeño en la Dirección General de Rentas del señor Javier Alexis García Wlasiuk, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo a ocupar se encontraba vacante el cierre del Ejercicio 1998, pues el mismo surge del ajuste de situación de revista del Contador Rodolfo Ernesto Quiroga, de la Dirección General de Rentas a partir del 1 de agosto 1997, efectuado mediante Resolución N° 61-SH-97 de la Subsecretaría de Hacienda, obrante a fs. 20 del expediente de referencia, no contando con el crédito presupuestario necesario.

Que la partida necesaria para atender la presente designación resulta insuficiente, debiendo ser aumentada a través de la respectiva modificación presupuestaria, la que no incrementará el gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, conforme con las facultades otorgadas por el Artículo 11 de la Ley N° 6656, presupuesto vigente año 1999,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, Ley N° 6656, del modo que se indica en la Planilla Anexe I, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos diez mil doscientos veinte con sesenta y tres centavos (\$ 10.220,63).

Artículo 2º - La modificación presupuestaria indicada en el artículo anterior no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3º - Desígnese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, al señor Javier Alexis García Wlasiuk, D.N.I. N° 23.188.695, Clase 1973, en el cargo Clase 010 -Jefe de División, Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 1, Tramo: 3, Subtramo: 08, U.G. H00966, de la U.O. 04 -Dirección General de Rentas, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 5º - La designación dispuesta por el Artículo 3º del presente decreto, regirá a partir del primer día del mes siguiente al de su dictado.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLLA
Elsa Correa de Pavón

PLANILLA ANEXA I
Expte. N° 00619-G-99-01027
MODIFICACION
PRESUPUESTARIA

Carácter: 1; Jurisdicción: 06; U. Org.: 04; Unidad de Gestión de Crédito: H96091; Clasificación Económica: 41101; Financ.: 00; Aumentos \$ 10.220,63;
Carácter: 1; Jurisdicción: 06; U. Org.: 04; Unidad de Gestión de Crédito: H96091; Clasificación Económica: 41201; Financ.: 00; Disminuciones \$ 10.220,63; Total: Aumentos \$ 10.220,63; Disminuciones \$ 10.220,63.

DECRETO N° 704

Mendoza, 6 de mayo de 1999

Visto el Expediente N° 0000779 - Letra M - Año 1999 Código 01027, donde se tramita la solicitud de suspensión de las retenciones de los anticipos otorgados en el presente ejercicio a la Municipalidad de Luján de Cuyo, en los términos del artículo 58º bis

de la Ley N° 3799 y sus modificatorias, mediante los Decretos Nros. 27 y 316 del 7 de enero y 24 de febrero de 1999, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado del estado de cuenta de las participaciones liquidadas oportunamente a ese Municipio, se estima la existencia de saldos favorables en los importes que le correspondería percibir sobre el monto reservado por la Provincia para atender los gastos causídicos, derivados de los juicios por regalías hidrocarburíferas;

Que aún no se han determinado los montos de las costas judiciales definitivas por los juicios entablados por la Provincia;

Que el Poder Ejecutivo a otorgado anticipos al Municipio aludido por \$ 550.000, mediante las normas legales citadas en el primer párrafo, de los cuales se han retenido, de los fondos de participación municipal, al 31 de marzo y al 30 de abril del corriente año, las sumas de \$ 62.000 y \$ 61.000, en concepto de capital y \$ 13.400 y \$ 4.880, en concepto de intereses, respectivamente;

Que atento a lo expuesto, se considera necesario suspender a partir del 30 de abril de 1999, las retenciones dispuestas para el presente ejercicio y reintegrar al Municipio la cuota de capital e intereses retenida mediante Resolución N° 198-H de fecha 30 de abril de 1999.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por suspendida al 30 de abril de 1999, la retención de las cuotas mensuales de reintegro de los anticipos otorgados a la Municipalidad de Luján de Cuyo mediante los Decretos Nros. 27 y 316 del 7 de enero y 24 de febrero de 1999.

Artículo 2º: Autorícese a Contaduría General de la Provincia a reintegrar a la Municipalidad de Luján de Cuyo la suma de Sesenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos (\$ 65.880.-), oportuna-

mente retenida mediante Resolución N° 198-H del 30 de abril de 1999, en concepto de cancelación parcial de los anticipos otorgados en el presente ejercicio conforme a las normas citadas en el artículo precedente.

El importe aludido comprende Sesenta y un mil pesos (\$ 61.000.-) en concepto de capital y Cuatro mil ochocientos (\$ 4.880.) en concepto de intereses.

Conforme a lo dispuesto, Contaduría General de la Provincia procederá a efectuar los ajustes que correspondan en las registraciones pertinentes.

Artículo 3º: Las sumas anticipadas cuya retención se suspende se encuentran garantizadas con los importes que puedan corresponderle a la Municipalidad de Luján de Cuyo, en la participación en regalías hidrocarburíferas, según el régimen previsto en la Ley N° 6069, con imputación a la partida; 2130020027: "Fondos de Terceros - Ley 6069 Gastos a distribuir a Municipios", en ocasión de practicarse la liquidación definitiva de los importes reservados para atender los gastos causídicos, derivados de los juicios por dichas regalías.

Si en oportunidad de efectuarse esa liquidación definitiva resultaran saldos favorables a la Provincia, los mismos serán retenidos de los importes que le correspondan a la Municipalidad de Luján de Cuyo en concepto de participación, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 6396 o del régimen legal que la sustituya.

Artículo 4º: Rectifíquese lo expresado en el Artículo 3º del Decreto N° 316 del 24 de febrero de 1999, donde se menciona «Decreto N° 183 del 27 de enero próximo pasado» corresponde citar «Decreto N° 27 del 7 de enero próximo pasado».

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLLA
Elsa Correa de Pavón
Félix Pesce

DECRETO N° 741

Mendoza, 10 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 00123-C-97-01028 (constante de seis (6) cuerpos), caratulado «CENTRO DE RETIRADOS DE LA POLICIA DE MENDOZA SOLICITA PAGO DE RESPONSABILIDAD CONDUCTIVA Y RECARGO DE SERVICIO», en el cual se solicita que se incluya en las prestaciones que se otorgan al personal policial en situación de retiro, incrementos que han sido otorgados a los activos policiales, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente, numerosos beneficiarios de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicitan el reajuste de su haber de retiro a raíz del incremento producido al personal policial en actividad a partir del 1 de agosto de 1997, como consecuencia de lo dispuesto mediante Decreto N° 910/97, en los adicionales por Recargo de Servicio y Responsabilidad Conductiva, (Artículos 14 y 15 de la Ley N° 5336).

Que los mencionados beneficiarios fundamentan sus reclamos en lo dispuesto por la Ley N° 5336, que regula el Régimen de remuneraciones del Personal de la Policía de Mendoza, vigente desde el mes de setiembre de 1988, otorgando iguales beneficios a activos y pasivos, estableciendo con ello la movilidad de los haberes, es decir, el derecho a percibir el mismo haber que le hubiera correspondido si estuviese en actividad; además, hacen mención al Convenio de Transferencia que en su Capítulo «Garantía por los derechos adquiridos», cláusula novena, estipula que «La A.N.S.E.S. respetará los derechos adquiridos de los retirados y pensionados del Régimen de Retiros del Personal Policial y cumplirá las pautas de movilidad de las prestaciones otorgadas».

Que a fs. 986 y vta., se expide al respecto el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional, el que señala que de conformidad con lo establecido en las cláusulas primera y novena del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza a la Nación, ratificado por Decreto-Acuerdo N°

109/96 y Decreto N° 363 del Poder Ejecutivo Nacional, el personal policial retirado conforme el Régimen de Retiros del Personal Policial y Penitenciario, mantiene el sistema de movilidad vigente a la firma del Convenio, esto es el Decreto-Ley N° 4176/77, el que en su Artículo 11 estatuye que «El haber de retiro será incrementado en la misma proporción en que varíen el sueldo y suplementos con aportes jubilatorios, en el grado en el cual se obtuvo el retiro o equivalente en caso de modificación».

Que es competencia de la Unidad de Control Previsional sustanciar los reclamos, como resulta de la cláusula cuarta, segundo párrafo del Convenio de Transferencia arriba citado, concluyendo en definitiva que a mérito de las disposiciones legales mencionadas, corresponde hacer lugar al reajuste solicitado en cada caso en tanto se verifique que cada uno de los solicitantes cumple las condiciones necesarias para percibir cualquiera de los dos adicionales particulares (Responsabilidad Conductiva y Recargo de Servicio) y que los referidos adicionales hayan sufrido incremento.

Que a fs. 990 y vta., interviene Fiscalía de Estado, quien sostiene que corresponde hacer lugar al reclamo del personal en retiro, aumentando los adicionales en igual proporción al personal en actividad, siendo condición necesaria que el personal retirado percibe en sus haberes los suplementos referenciados, de conformidad con los recaudos del Decreto-Ley N° 4176/77, para que el aumento sobre esos rubros resulte procedente.

Que de la intervención llevada a cabo por la Auditoría Jurídica de la A.N.S.E.S., conforme lo establecido por Cláusula octava del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, surge que resulta procedente reajustar el haber de retiro de los recurrentes con aplicación de las pautas y condiciones establecidas en el Decreto N° 910/97.

Que a fs. 997, interviene el Directorio de la Unidad de Control Previsional proponiendo a este Poder Ejecutivo Provincial, el deferimiento del reajuste solicitado en el presente expediente, sien-

do necesario el dictado del dispositivo legal que autorice el incremento penitenciario para todos aquellos beneficiarios que cumplan las condiciones estipuladas en el dictamen de fs. 986, esto es que perciban cualquiera de los dos adicionales particulares (Responsabilidad Conductiva y Recargo de Servicio) y que los mismos hayan sufrido incremento.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social de la citada cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, vigente por imperio del Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reajústese, con retroactividad al 1 de agosto de 1997, el haber de retiro y/o pensionario de todos los beneficiarios del régimen de retiros y pensiones del personal policial y penitenciario establecido por Decreto-Ley N° 4176/77 y sus modificatorios, por aplicación del incremento sufrido en el coeficiente para determinar los adicionales particulares por «Responsabilidad Conductiva» y «Recargo de Servicio» por Decreto N° 910/97 para el personal en actividad y cuyas remuneraciones se encuentren regidas por Ley N° 5336 (Régimen de Remuneraciones del Personal de la Policía de Mendoza).

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará los haberes devengados por cada uno de los beneficiarios, verificando el cumplimiento de las condiciones señaladas en los fundamentos del presente decreto, ello con la consiguiente reducción de los descuentos forzosos de Ley, debiéndolo comunicar la novedad a la Unidad de Atención Integral - UDAI- (A.N.S.E.S. Regional Mendoza) a fin de su incorporación en planillas de pago.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO N° 742

Mendoza, 10 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 03937-M-98-00020, caratulado «MUÑOZ, NELLY AGUSTINA - ELEVA RECURSO DE ALZADA» y su acumulado N° 65319-M-91-01028-, en el primero de los cuales la peticionante interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 817/98, a fs. 139/141 del expediente acumulado, dictada por el H. Directorio de la Unidad de Control Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido presentado en término por lo que es admisible formalmente.

Que en el aspecto sustancial la Asesoría de Gobierno comparte el dictamen de fs. 9 del expediente N° 03937-M-98-00020, ya que no existe apreciación arbitraria de la prueba rendida, sino por el contrario, se la ha hecho en forma razonable.

Que el recurso de alzada está limitado al control de legitimidad.

Que la valoración de cuestiones de hecho está reservada al organismo con facultad de decisión, por lo que no es revisable en esta instancia, salvo manifiesta arbitrariedad, que se ratifica, no se advierte en la resolución atacada.

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno a fs. 11 del expediente N° 03937-M-98-00020

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Admitase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto a fs. 1/6 del expediente N° 03937-M-98-00020 por la señora Nelly Agustina Muñoz contra la Resolución N° 817/98 agregada a fs. 139/141 del expediente N° 65319-M-91-01028-dictada por H. Directorio de la Unidad de Control Previsional, por no contener ésta vicios en su legitimidad que permita la revocación.

Artículo 2° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO N° 756

Mendoza, 10 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 7412-D-94-60203 de la Municipalidad de Godoy Cruz, en el cual se solicita la regularización en los términos de la Ley N° 5249, prorrogada por Ley N° 5764 y modificada por Ley N° 6117, del loteo clandestino ejecutado en la propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y CONSUMO «12 DE JUNIO», designado con el nombre de Barrio «Udilén», ubicado en calle Presidente Arturo Illia s/N°, Distrito Presidente Sarmiento del mencionado Departamento; constante de una superficie según mensura y título de 2 Has. 2.306,68 m2., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se solicita acogimiento al régimen de la Ley N° 5249, modificada por Ley N° 6117.

Que por Resolución N° 95/94 (fs. 127), el Consejo de Loteos consideró procedente el encuadramiento del loteo en los términos de la Ley antes mencionada.

Que a fs. 147 se agrega plano de loteo «conforme a obra» que cuenta con «visación previa» de las operaciones de cálculo otorgada por la Dirección Provincial de Catastro.

Que a fs. 154 se ofrece donación de espacios destinados a ser transferidos a la Municipalidad.

Que por Resolución Municipal N° 785/98 (fs. 157/158), el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Godoy Cruz admite la aprobación del loteo Barrio Udilén.

Que a fs. 161 se adjunta dictamen de Asesoría Letrada del Consejo de Loteos, en el cual se emite opinión favorable para la ratificación aprobatoria.

Que corresponde al Consejo de Loteos notificar a la Dirección Provincial de Catastro y a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, el

contenido del presente decreto, a fin de efectuarse la matriculación y visación definitiva del plano respectivo, atento al contenido del Artículo 14º del Decreto N° 1738/88.

Que además deberá facultarse a la Municipalidad de Godoy Cruz a establecer el régimen por el cual se puedan instalar los servicios faltantes, de acuerdo con la zona en que se ubica el loteo, acorde a lo preceptuado por el Artículo 29º del Decreto-Ley N° 4341/79, y resolviendo en el caso particular sobre la aplicación de los Artículos 7º, última parte, y 8º de la Ley N° 5249.

Por ello, atento al contenido de la Resolución N° 3/99 (fs: 162/163) del Consejo de Loteos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese la aprobación municipal efectuada mediante Resolución Municipal N° 785/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley N° 5249, prorrogada por Ley N° 5764 y modificada por Ley N° 6117 y Artículo 14º del Decreto N° 1738/88, referido al loteo clandestino propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y CONSUMO "12 DE JUNIO", designado con el nombre de Barrio «Udilén», ubicado en calle Presidente Arturo Illia s/Nº, Distrito Presidente Sarmiento del Departamento de Godoy Cruz, constante de una superficie según mensura y título de dos hectáreas dos mil trescientos seis metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (2 Has. 2.306, 68 m2.), de acuerdo al plano «conforme a obra» agregado a fs. 147 del expediente N° 7412-D-94-60203, que cuenta con «visación previa» otorgada por la Dirección Provincial de Catastro.

Artículo 2º - Autorícese el desglose de las parcelas del loteo conforme al plano anteriormente mencionado en los registros de la Dirección Provincial de Catastro y de la Municipalidad de Godoy Cruz, facultándose a ésta última a inscribir las donaciones a su favor y a fijar el régimen por el que se dotará de los servicios que no estén colocados, confor-

me con lo preceptuado por la última parte del Artículo 7º y el Artículo 8º de la Ley N° 5249 y Artículo 29º del Decreto-Ley N° 4341/79.

Artículo 3º - El Consejo de Loteos se notificará del presente decreto, debiendo adoptar las providencias necesarias para el cumplimiento del Artículo 14º del Decreto N° 1738/88.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLLA
Elsa Correa de Pavón
Félix Pesce

DECRETO N° 757

Mendoza, 10 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 00600-L-99-01027, en el cual se solicita la designación para su desempeño en el Ministerio de Hacienda del Licenciado Juan José López, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado a fs. 1 del mencionado expediente, para crear el cargo de Clase 013 deberá utilizarse la Clase 072 la que se encuentra vacante al cierre del Ejercicio 1998, no contando con el crédito presupuestario necesario.

Que el cargo surge de la renuncia de la Licenciada Alicia Beatriz Bernard, D.N.I. 17.598.012 del ex-Ministerio de Economía y Finanzas, actual Ministerio de Hacienda, aceptada mediante Decreto N° 2203/97.

Que asimismo, se debe incorporar al Licenciado López al Adicional por Dedicación de Tiempo Completo establecido por el Artículo 25º de la Ley N° 5811.

Que la partida necesaria para atender la designación que se propicia resulta insuficiente, debiendo ser aumentada a través de la respectiva modificación presupuestaria, la que no incrementará el gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funciona-

miento del Ministerio de Hacienda hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, habiéndose confeccionado el respectivo volante de cargos obrante a fs. 19 del expediente de referencia y conforme con las facultades otorgadas por los Artículos 11º y 18º de la Ley N° 6656, Presupuesto vigente año 1999,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, Ley N° 6656, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y dos mil trescientos setenta y nueve con sesenta y dos centavos (\$ 32.379,62).

Artículo 2º - La modificación presupuestaria indicada en el Artículo anterior no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfírese al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase, Unidad de Gestión y Cargo de Revista de la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º - Designese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, al Licenciado Juan José López, D.N.I. N° 16.117.893, Clase 1962 - en el cargo Clase 013 - Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo: 4, Subtramo 03, U.G. H30655, de la U.O. 01 - Ministerio del Ministerio de Hacienda.

Artículo 5º - Incorpórese a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 1999, al Adicional por Dedicación de Tiempo Completo establecido por el Artículo 25º de la Ley N° 5811, al Licenciado Juan José López, DNI. N° 16.117.893.

Artículo 6º - Notifíquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia para su

registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLLA
Elsa Correa de Pavón

PLANILLA ANEXA I
Expte. N° 00600-L-99-01027
MODIFICACION
PRESUPUESTARIA

Carácter: 1; Jurisdicción: 06; U. Org.: 01; Unidad de Gestión de Crédito: H96178; Clasificación Económica: 51101; Financ.: 00; Disminuciones \$ 32.379,62; Carácter: 1; Jurisdicción: 06; U. Org.: 01; Unidad de Gestión de Crédito: H96178; Clasificación Económica: 41101; Financ.: 00; Aumentos \$ 32.379,62; Total: Aumentos \$ 32.379,62; Disminuciones \$ 32.379,62.

PLANILLA ANEXA II
Expte. N° 00600-L-99-01027

Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 1; Jurisd. 06; U. Organ. 01; Escalonamiento: R. Salarial 01; Agrupam. 2; Tramo 0; Subtr. 05; Clase 072; N. de Cargos 01; Función y U. de Gestión: Secretario Privado U.G. H30655.

Cargo a Crear. Organismo: Carácter 01; Jurisd. 06; U. Organ. 01; Escalonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 1; Tramo 4; Subtr. 03; Clase 013; N. de Cargos 01; Función y U. de Gestión: U.G. H30655

DECRETO N° 764

Mendoza, 11 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 00817-D-99-01027, en el cual se solicita la designación como titular, en representación del conjunto de las Provincias no beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial de la Ley Nacional N° 22.021 y sus modificatorias, ante la Comisión Arbitral creada por el Artículo 2º del Decreto Nacional N° 839/97, del señor Subsecretario de Financiamiento del Ministerio de Hacienda, Lic. CARLOS JAVIER PONCE.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese representante titular, del conjunto de las Provincias no beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial de la Ley Nacional N° 22.021 y sus modificatorias, ante la Comisión Arbitral creada por el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 839/97, al señor Subsecretario de Financiamiento del Ministerio de Hacienda, Lic. CARLOS JAVIER PONCE, D.N.I. N° 14.428.039.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETON° 767

Mendoza, 13 de mayo de 1999

Visto el Expediente N° 822-D-98-01042, Contingencia 2000-Gestión Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de solucionar la problemática del año 2000 y previendo de que el contrato con IBM por el alquiler del sistema operativo y el mantenimiento del Hardware vencían al 31 de diciembre del corriente año, se inició el proceso licitatorio para la adquisición de un Sistema Informático de gestión Tributaria para la Dirección General de Rentas, el mismo fue aprobado mediante Decreto N° 1723 del 8 de octubre de 1998;

Que el día 10-12-1998 se procedió a la recepción y apertura del sobre N° 1 de tres de los siete adquirentes del Pliego de Condiciones Generales, siendo los mismos GRANT THORNTON/TECHINT, ITRON S.A. e IMPSAT S.A.;

Que la Comisión técnica el día 8 de enero de 1999 (fs. 4311) manifiesta «que la propuesta técnica de los tres oferentes podrían satisfacer las necesidades de la D.G.R., en cuanto al sistema se refiere, así mismo esta Comisión deja aclarado que es imposible realizar una evaluación completa, teniendo en cuenta la complejidad del sistema propuesto y no existiendo uno de iguales características con el cual poderlo comparar objetivamente»;

Que a fs. 4252-54, rola el in-

forme de la Comisión de Preadjudicación, por el cual se realiza un análisis formal y un informe técnico, el que establece que las propuestas manifestadas revisadas a priori, la aptitud técnica básica y suficiente para su tratamiento y análisis, sin perjuicio de las posteriores evaluaciones y precisiones que surjan del desarrollo de las mismas;

Que mediante Resolución 46-H del 22-1-1999 (fs. 4255-56), se dispuso admitir las propuestas realizadas por las firmas citadas anteriormente, y calificarlas provisoriamente (Art. 32), quedando pendiente la decisión definitiva, respecto del orden de conveniencia técnica y económica para el momento del informe final de Preadjudicación, y a su vez disponer la apertura del sobre N° 2 para el día 27 de enero de 1999;

Que la comisión técnica a fs. 4411/4424 concluye «... que del estudio y análisis realizado a cada una de las propuestas y de lo observado en los distintos lugares visitados se desprende que si bien no existe un sistema de Administración Tributaria totalmente desarrollado, implementado y puesto en funcionamiento productivo, las tres empresas, por su infraestructura, su organización, experiencia, etc. están en condiciones potenciales de poder llevar a cabo este proyecto»;

Que la misma comisión técnica expresó que la oferta de IMPSAT S.A. es la más conveniente por lo siguiente: *Presentar un esquema de funcionamiento basado en una tecnología no cliente servidor; por ser una arquitectura que del punto de vista de los recursos necesarios para la administración del sistema, resulta menos costosa de mantener que la arquitectura cliente servidor propuesta por los otros dos oferentes; ser oferente propietario de la tecnología ofertada en el sistema de comunicaciones, contar con el respaldo directo de ORACLE en cuanto al desarrollo de los aplicativos y del motor de base de datos (propiedad de ORACLE);*

Que las ofertas a su valor actual para el renglón 2 (oferta básica) fueron:

Grant Thornton-Techint	\$ 15.147.083
------------------------	---------------

Itron SA.	\$ 11.427.387
Impsat S.A.	\$ 8.023.009

y a fs. 4425/26 se acompaña un informe económico financiero del cual surge que la oferta de IMPSAT S.A. es inferior en más de un 40% con respecto a las otras dos ofertas, razón por la cual las ofertas de Grant Thornton-Techint e Itron S.A. se consideran económicamente inconvenientes para los intereses del Estado;

Que la Dirección General de Rentas en su condición de usuarios a fs. 4427/37, emite opinión sobre las prestaciones que las empresas oferentes realizan en los lugares a que se asistió, en el sentido de que *no existe en ningún oferente el sistema llave en mano desarrollados a medida y solicitud de la Provincia de Mendoza, por lo cual todos los sistemas analizados en cuanto a sus posibilidades de aplicación y funcionamiento tienen menores rendimientos para un manejo completo de administración tributaria que actualmente ya tiene en uso la Provincia de Mendoza, es decir que en la actualidad no poseen los desarrollos necesarios para cumplir el piso mínimo que se exigió en la licitación de la referencia, no obstante, se reitera nuevamente que en todos los casos los responsables hicieron referencia a que siempre es posible cumplir lo requerido en el pliego licitatorio;*

Que la Comisión de Preadjudicación el día 19 de marzo de 1999 aconseja *preadjudicar a la empresa IMPSAT S.A., y para el caso de que la oferta de IMPSAT S.A. sea desestimada por defectos formales, esta comisión considera desestimar a las demás ofertas por no ser económicamente convenientes a los intereses del Estado. (fs. 4478/82);*

Que la Comisión de Preadjudicación a fs. 4484/90 plantea la existencia de dudas en que resulte suficiente el término previsto para la elaboración, prueba, instalación, implementación y puesta en funcionamiento productivo del nuevo sistema, dado que el plan de contingencia propuesto por la empresa mejor calificada es de complicada implementación;

Que el día 23 de marzo de 1999 (fs. 4508/4510) la Comisión de Preadjudicación evalúa las

aclaraciones solicitadas a los oferentes sobre el Plan de contingencia ofrecido, a lo que concluye que la propuesta de IMPSAT S.A. *satisface a la comisión, por lo cual se salvan todas las dudas expresadas en el informe de Preadjudicación de fecha 19/3/99 y considera que la implementación de la solución propuesta (adjudicación de la licitación llave en mano a la firma IMPSAT SA.) es viable;*

Que en la comisión surgieron dudas sobre si la oferta económica de IMPSAT S.A. debía ser rechazada o no por tener defectos formales;

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda se expidió sobre el particular (fs. 4511/16), concluyendo que es facultad del Estado adjudicar la propuesta conforme a las condiciones establecidas en el Pliego, circulares o normativa que regule el acto licitatorio, y que cualquier cláusula o condición de la oferta que contradiga lo establecido en los mismos, será considerada como no escrita (Art. 11 PCG); y que al adecuar la oferta IMPSAT S.A. beneficia ampliamente al Estado puesto que el primer pago se realiza a los seis meses, por lo tanto el valor actual de cotización disminuye;

Que el Sr. Fiscal de Estado compartió el contenido del dictamen del Asesor Letrado del Ministerio de Hacienda;

Que Asesoría de Gobierno ha entendido que no podría válidamente argumentarse que adjudicar a IMPSAT S.A. en las condiciones previstas en su oferta ajustándola al pliego, viola el principio de igualdad respecto a las demás ofertas (fs. 4720);

Que el Asesor Letrado del Ministerio de Hacienda detectó la omisión de documentación de la oferta de la firma IMPSAT, las cuales fueron subsanadas oportunamente;

Que con el fin de dar por concluido el proceso de contratación se procedió a dar vista al Sr. Fiscal de Estado, para que emitiera opinión sobre la legalidad de todo el proceso;

Que el Sr. Fiscal de Estado expresó *que se ha cumplido con*

los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y transparencia que han permitido la presentación de tres (3) propuestas.;

Que IMPSAT en la nota presentada a fs. 4556, expresa que el mantenimiento se hará con provisión de repuestos, dentro de los valores oportunamente cotizados; lo cual debe ser entendido como que el Estado no debe hacerse cargo de ningún costo adicional al ofrecido en la propuesta de fs. 4275-77:

Que a su vez, el Art. 11 del PCG establece que «toda cláusula o condición de la oferta que se contradiga con lo establecido en los pliegos, circulares, o normativa que regule el acto licitatorio, se considerará como no escrita, siendo facultad del estado adjudicar la propuesta conforme a las condiciones establecidas en los mismos»;

Que el PCG no establece la obligatoriedad de que el oferente presente el instrumento jurídico que acredite la vinculación con el tercero;

Que la vinculación de un oferente con un tercero se acredita cuando el oferente acompaña la documentación establecida en los art. 22.17.2/5 y 22.7 referidas al tercero vinculado;

Que IMPSAT acompaña parcialmente la documentación exigida por los Arts. citados en el párrafo anterior de la empresa ORACLE a fs. 4105-4175; la cual es completada ante requerimiento de la Administración a fs. 4544/4546, encontrándose agregada a fs. 4552/4709;

Que la mencionada vinculación IMPSAT-ORACLE, quedó acreditada al momento de la apertura de los sobres el día 10 de diciembre de 1998, tal como surge de fs. 4176-77;

Que la Comisión de Preadjudicación, en el ejercicio de sus facultades discrecionales emergentes del Art. 33 del PCG, a fs. 4540-42 solicita a la firma IMPSAT S.A. que aporte como información y/o documentación complementaria, el instrumento que acredite la vinculación jurídica entre IMPSAT S.J. y ORACLE S.A., el cual es agregado a fs. 4592-4600;

Que el Art. 29 del PCG establece que «serán causales de rechazo de las ofertas presentadas, cualquiera de las siguientes:... b) De admisibilidad formal subsana- bles a posterioridad del acto de apertura: ... 6- Las demás presentaciones exigidas (subrayado nuestro) especialmente en el articulado del presente pliego»;

Que el Art. 22.17.4 2º párrafo PCG establece para el **tercero vinculado**: «será condición imprescindible para la aceptación de la Empresa que la misma haya prestado servicios de características y montos similares o mayor al servicio solicitado en la presente licitación»;

Que tal condición de imprescindible para la aceptación de la oferta, **no es requerida respecto de los antecedentes del oferente**, tal como surge del Art. 22.11.1 y 22.16 PCG;

Que por lo tanto, si un oferente no poseyera antecedentes (Art. 22.11.1 y 22.16 PCG), su oferta no debe ser rechazada, por no encuadrar en ninguno de los supuestos del Art. 29 PCG;

Que aún en el supuesto de que existiera duda sobre la interpretación de este Artículo, *los Pliegos deben interpretarse restrictivamente, en resguardo de la igualdad de los participantes, ante una norma dudosa, frente a la interpretación alternativa que excluya al oferente, de aquella otra que permita su participación en el concurso, debe prevalecer la admisión de la oferta, cuya conveniencia se evaluará luego, con criterio de razonabilidad en forma previa a la adjudicación* (Dictámenes PTN 172:168 y 188:1);

Que los antecedentes de los oferentes son un elemento más para la meritación de la oferta, como lo son también la propuesta técnica, los antecedentes de la empresa vinculada en su caso, y la propuesta económica;

Que los antecedentes aportados por IMPSAT S.A. correspondientes a la empresa ORACLE S.A. (fs. 4321 a 4400) contienen un detalle más que suficiente, y posteriormente IMPSAT S.A. (fs.

4456) en cumplimiento de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, aporta información complementaria a la ofrecida originalmente;

Que el Sr. Fiscal a fs. 4713 vta. expresa que *la vinculación con ORACLE y así también todo lo referido a los antecedentes y experiencia de IMPSAT resultan elementos que deben ser razonablemente evaluados para adoptar una decisión*;

Que la Administración entiende que ORACLE S.A. viene en su condición de tercero vinculado como un integrante de la oferta de IMPSAT S.A.;

Que en tal sentido, es facultad discrecional, en resguardo de los intereses del Estado, de condicionar la adjudicación de la presente licitación a que la firma del contrato la realice IMPSAT S.A. (oferente) y ORACLE S.A. (tercero vinculado) en forma conjunta y este último asumiendo la responsabilidad solidaria;

Que el Gobierno de la Provincia debe tomar una decisión trascendental por cuanto significa pasar de un sistema propietario a uno no propietario, con el consiguiente beneficio de quedar liberado en lo sucesivo de una sola empresa como lo estaba a la fecha. Como así también superar riesgos del efecto 2000;

Que Asesoría de Gobierno en su dictamen de fs. 4716/25 expresa que se verifica un transcurrir transparentes de las distintas etapas del proceso licitatorio, que todos los incumplimientos formales son subsana bles, no implicando ninguno de ellos causal de rechazo de la oferta;

Que por todo lo expresado, resulta que la oferta de IMPSAT S.A. es la más conveniente a los intereses del Estado, por haber cumplido con todos los requisitos legales y formales (fs. 4252-54), por ser técnicamente la mejor alternativa (fs. 4424), por presentar una oferta un 40% menos que las otras dos alternativas (fs. 4425-26), por contar venir vinculado a la empresa ORACLE S.A. (Fs. 4552-4709) y por ser una empresa con antecedentes y solvencia

técnica y económica necesaria para llevar a cabo un proyecto de la envergadura de la presente licitación,

Que la Administración comparte el criterio sustentado por Asesoría de Gobierno (fs. 4725), en el sentido de que existen suficientes elementos que fundamentan el interés público en juego en este proceso licitatorio;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Adjudicar a la oferta IMPSAT S.A. el renglón dos (Art. 2 Pliego de Condiciones Particulares) de la presente licitación, de acuerdo a los términos del presente decreto.

Artículo 2º - Rechazar el renglón uno (Art. 2 Pliego de Condiciones Particulares) de la oferta de IMPSAT S.A. por inconveniente.

Artículo 3º - Emplazar al adjudicatario IMPSAT S.A. y al tercero vinculado ORACLE a la firma del contrato en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación por culpa del adjudicatario (Art. 45 PCG). El tercero vinculado asumirá las obligaciones emergentes del mismo en forma solidaria. El contrato se instrumentará conforme a la oferta efectuada y al estricto cumplimiento del Pliego de Condiciones Generales (Art. 43 PCG).

Artículo 4º - Rechazar las ofertas de ITRON S.A., GRANT THORTON TECHINT S.A. para todos los renglones, por considerar las mismas inconvenientes económicamente a los intereses públicos.

Artículo 5º - Emplazar al adjudicatario a acreditar, previo a la firma del contratos, las constancias establecidas en el Artículo 42 del Pliego de condiciones Generales.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD**DECRETO Nº 1937**

Mendoza, 13 de noviembre de 1.998

VISTO el expediente 50.698-D-98-77730, en el cual se solicita la ratificación de diversas Resoluciones emanadas de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, por las cuales se aprueban los Contratos de Locación de Servicios profesionales y no Profesionales, celebrados entre la citada Dirección representada por la Lic. SILVIA CRISTINA RUGGERI y diversas personas que se desempeñan en la mencionada Dirección del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con recurso humano idóneo para la continuidad de los diversos programas implementados por la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia.

Que por lo expuesto y no revistiendo en la jurisdicción personal suficiente, para el normal funcionamiento de dicha Dirección, resulta indispensable contratar a profesionales y no profesionales, con ese objeto.

Por ello, en razón del pedido

formulado y lo dictaminado por Asesoría Legal, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva y en conformidad con el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554, Art. 14 inc. a) del Decreto-Acuerdo Nº 49/98 y Art. 42 - último párrafo - de la citada Ley,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquense las Resoluciones Nros. 24/98, 66/98, 177/98, 332/98 y 605/98, emanadas de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, obrantes a fs. 23/28, 29/30, 31/32, 33/34 y 35, respectivamente del expediente 50.698-D-98-77730, las que en fotocopias de su original y autenticadas se agregan como Anexo del presente Decreto, por las cuales se aprueban los Contratos de Locación de servicios Profesionales y no Profesionales, a favor de diversas personas que se desempeñan en la mencionada Dirección del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a fin de dar continuidad a Programas, implementados por la citada Dirección.

Artículo 2º - Reconózcense y dénese por bien pagados los haberes percibidos por los agentes que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, a partir de la fecha que

en cada caso se indica en el mismo, gasto que fue atendido con cargo a las partidas consignadas en las Resoluciones Nro. 24/98, 66/98, 177/98, 332/98 y 605/98, emanadas de la Dirección, de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, obrantes a fs. 23/28, 29/30, 31/32, 33/34 y 35, respectivamente del expediente 50.698-D-98-77730.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 24

Mendoza, 9 de enero de 1.998.-

VISTO:

El Expte. Nº 10094-D-98, por el cual se solicita la contratación de Profesionales y no Profesionales, mediante el sistema de Locación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con recurso humano idóneo para la continuidad de los diversos Programas implementados por la DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA " DI.N.A.A.D.yF".

Que por lo expuesto y no revistiendo en el Repartición con personal suficiente, para el nor-

mal funcionamiento de tales Programas y servicios, resulta indispensable contratar a profesionales y no profesionales con ese objeto.

Que por Ley 6554/98 Artículo 40 Inc. a: "Facultase al Poder Ejecutivo a efectuar contrataciones para prestar servicios en áreas dependientes de la Dirección de Promoción y Protección de la Salud y de Asistencia a la Ancianidad, a la Minoridad, a los Discapacitados..."

Por ello; habiéndose diligenciado los correspondientes volantes de imputación preventiva,

LA DIRECTORA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar los contratos de Locación de Servicios a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrados entre la DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA, representada en este acto por la Directora de la misma y los agentes que a continuación se detallan, quienes se desempeñan en diversas dependencias y/o áreas de la DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA, se agregan como anexos del I AL CCCII de la presente Resolución.-

ANEXO I

ANEXO	I	ABELLA, OLGA	L.C.	4138486	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	II	ABREGO, FABIANA ADRIANA	D.N.I.	18446719	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	III	AGUILAR, MARIA ELENA	D.N.I.	12044570	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	IV	AGUILERA, JULIETA	D.N.I.	24090522	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	V	ALDUNANTE, MARGARITA	D.N.I.	14185873	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	VI	ALGUACIL, MAXIMILIANO	D.N.I.	23574872	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	VII	ALMEIDA, MARCELA	D.N.I.	18453249	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	VIII	AGUERO, JOSE LUIS	D.N.I.	16230447	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	IX	ALONSO, SUSANA JAQUELINA	D.N.I.	21370265	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	X	ALTAMIRANO, ROSARIO	D.N.I.	10432912	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XI	ALVARADO, ANGEL RAMIRO	C.I.	448070	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XII	ALVAREZ, ANGEL	D.N.I.	16448210	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XIII	ALVAREZ, GRACIELA	D.N.I.	12162500	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XIV	AMEZAGA, NORMA	D.N.I.	11545374	10-01-98 AL 14-03-98
ANEXO	XV	ANGELINI, CARINA	D.N.I.	24520466	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XVI	ANZORENA, MARIA CLAUDIA	D.N.I.	17513445	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XVII	ARCE, AIDA	D.N.I.	3908653	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XVIII	ARGUELLO, ESTELA GLADYS	D.N.I.	11582169	01-01-98 AL 31-12-98

ANEXO	XIX	ARIAS de CANUTO, DIANA	D.N.I.	14759317	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XX	ASSOF, IRENE NOEMI	D.N.I.	14607679	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXI	ASTUDILLO, HILDA	D.N.I.	5975596	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXII	ATENCIO, ALBERTO EDUARDO	D.N.I.	14756184	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXIII	BALMACEDA, DANIEL	D.N.I.	20424191	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXIV	BALMACEDA, PATRICIA INES	D.N.I.	13035306	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO II					
ANEXO	XXV	BARRIONUEVO CLAUDIA	D.N.I.	23849381	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXVI	BARROSO, ROSARIO DEL C.	D.N.I.	4714062	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXVII	BASSIN, MARCELA CECILIA	D.N.I.	24925844	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXVIII	BASTIAS, MARIA	C.E.	92689163	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXIX	BERARDO, ALICIA BEATRIZ	D.N.I.	20220890	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXX	BERTUCELLI, SEBASTIAN	D.N.I.	5069703	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXXI	BETANCUD, JACQUELINA	D.N.I.	11487974	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXXII	BLANES, ALBERTO EMILIO	D.N.I.	10540174	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXXIII	BLASCO, MARIELA SILVINA	D.N.I.	23370473	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXXIV	BORIERO, JOSE VICENTE	D.N.I.	21377691	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXXV	BOROBIO, JULIA ZULEMA	D.N.I.	6254993	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXXVI	BRAVO, LUCIA NORMA	D.N.I.	17277172	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXXVII	BRICOLA, MARCELO JAVIER	D.N.I.	21373468	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXLIX	BRIZUELA, LUISA NOEMI	D.N.I.	6137885	01-01-98 AL 12-04-98
ANEXO	XL	BROULLLOUD, JULIO	D.N.I.	18082426	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XLI	BRUNO, OSCAR	D.N.I.	12931541	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XLII	BUSTOS, CLAUDIA MARCELA	D.N.I.	18080761	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XLIII	BUSTOS, NORMA ANDREA	D.N.I.	23734504	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XLIV	CABRERA, AGUILAR	D.N.I.	92899553	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XLV	CALDERON, GUSTAVO	D.N.I.	22459946	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XLVI	CALDERON, MARIA EMILIA	D.N.I.	22407615	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XLVII	CALIVARES, MARCELO	D.N.I.	24740383	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XLVIII	CAMPANA, PILAR A.	D.N.I.	18004020	01-01-98 AL 30-04-98
ANEXO	XLIX	CANALES, MARIA ZUNILDA	L.C.	4117780	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	L	CANIZZO, SUSANA	D.N.I.	11846837	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LI	CANO, JUAN ANTONIO	D.N.I.	25292285	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LII	CARABAJAL, JORGE OMAR	D.N.I.	13533437	01-01-98 AL 02-28-98
ANEXO	LIII	CARDENA, LUCAS PRIMITIVO	D.N.I.	11827201	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LIV	CAREÑO, OMAR	D.N.I.	17126615	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LV	CARRION, RAUL ALEJANDRO	D.N.I.	14311427	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LVI	CARRIO, N. VICTOR	D.N.I.	17022168	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LVII	CASTRO, GUILLERMO J.	D.N.I.	17683129	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LVIII	CATANEO, ORLANDO E.	D.N.I.	21089156	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XLIX	CATTANEO, CARLOS ANDRES	D.N.I.	18456256	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LX	CAVALLARO, ROSA	D.N.I.	2891918	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXI	CAYUNAO, EUGENIA	D.N.I.	18744326	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXII	COLLOVATTI, GRACIELA	D.N.I.	21370714	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXIII	CONEJERO, CECILIA	D.N.I.	23385776	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXIV	CONTRERAS, MARIA LAURA	D.N.I.	20444887	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXV	CONTRERAS, RUBEN	D.N.I.	12162440	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXVI	CRiado, MONICA JULIA	D.N.I.	11091307	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXVII	CRUZ, ROSALIA	D.N.I.	16868347	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXVII	CHACON, DAMIAN MAURICIO	D.N.I.	16278187	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXIX	DAVILA, NELIDA ROSA	D.N.I.	11116089	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXX	DELVITO, LUIS RODOLFO	D.N.I.	21526862	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXI	DELGADO, CARLOS	D.N.I.	17780091	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXII	DI ROCCO, PATRICIA	D.N.I.	21375532	01-01-98 AL 31-12-98

ANEXO	LXXIII	DIAZ de CARABANTE, EILBA	D.N.I.	5112226	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXIV	DIAZ PUPPATO, DIEGO A.	D.N.I.	24707211	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXV	DIAZ, CARLOS	D.N.I.	8456006	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXVI	DOMINGUEZ, ANA SILVANA	D.N.I.	24342652	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXVII	DONADEL, GLADYS YOLANDA	D.N.I.	16882544	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXVIII	ECHEGARAY, DANIEL	D.N.I.	20114757	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXIX	ECHEVARRIA, MARIA E.	D.N.I.	10942148	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXX	ECHEVERRIA, ANA G.	D.N.I.	22412292	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXXI	ESCUDERO, MARIA DEL C.	D.N.I.	6262570	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXXIII	ESTRELLA, MARIA	D.N.I.	24530723	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXXIV	FABRIS, GUSTAVO	D.N.I.	18854724	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXXV	FABRIS, PATRICIA MARIA	D.N.I.	12518595	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXXVI	FERNANDEZ, NORMA SILVINA	D.N.I.	21560305	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXXVII	FERNANDEZ, VICTOR DANIEL	D.N.I.	17621092	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXXVIII	FERRETTI, DOMINGO	D.N.I.	16042025	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXCIX	FERREYRA, ANALIA	D.N.I.	13528600	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XC	FITTIPALDI, PATRICIA	D.N.I.	21739273	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XCI	FLORES de ORTEGA, SILVIA	D.N.I.	13747692	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO III					
ANEXO	XCII	FRIAS, CLAUDIA	D.N.I.	18607830	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XCIII	FUENSALIDA, ANA	D.N.I.	17780240	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XCIV	FUENTES, ALFREDO DANIEL	D.N.I.	20608967	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XCV	FUENTES, SONIA	D.N.I.	11185222	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XCVI	FUNES, LILIANA LOURDES	D.N.I.	18457053	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XCVII	GAGLIARDI, ALEJANDRO	D.N.I.	14628732	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XCVIII	GALDEANO DE YAMIN, JUANA	D.N.I.	6525382	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XCIX	GAMBOA, SILVIA C.	D.N.I.	23342581	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	C	GARCIA, FELIX ARIEL	D.N.I.	210000	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CI	GATICA, DANIEL	D.N.I.	21372288	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CII	GAUNA, BERNARDINA	L.C.	1150455	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CIII	GELVEZ, CRISTINA	D.N.I.	5156960	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CIV	GENCO DE KENT, LIDIA B.	D.N.I.	13716692	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CV	GIL, EILDA ISABEL	L.C.	4532844	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CVI	GIL, OSCAR	D.N.I.	18084371	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CVII	GIMENEZ DE MARTINEZ	D.N.I.	13842657	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CVIII	GODOY de NUÑEZ, YOLANDA	L.C.	1924335	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CIX	GODOY, JUAN JOSE	D.N.I.	8369095	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CX	GOMEZ, AMALIA	D.N.I.	11846837	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXI	GOMEZ, ENRIQUE BENITO	D.N.I.	7647697	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXII	GOMEZ, LUIS HECTOR M.	D.N.I.	22237578	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXIII	GONZALEZ, DANIEL OSCAR	D.N.I.	11582244	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXIII	GONZALEZ, EDGARDO RAUL	D.N.I.	21664285	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXIV	GONZALEZ, GRACIELA	D.N.I.	16801409	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXV	GONZALEZ, JORGE	D.N.I.	18461348	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXI	GONZALEZ, SANDRA	D.N.I.	20357609	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXII	GONZALEZ, TRINIDAD	D.N.I.	9987592	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXIII	GOYOCHEA, VIVIANA	D.N.I.	20810531	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXIV	GRANDOLINI, ANA	D.N.I.	14468794	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXV	GRAZIANO, MARCELA SUSANA	D.N.I.	20809560	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXVI	GUDIÑO, MIGEL MARIO	D.N.I.	22903379	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXVII	GUTIERREZ, CLAUDIO	D.N.I.	17798303	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXVIII	HANZI, DIGNA AMADA	C.E.	92397706	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXIX	HEREDIA DE ORTEGA	D.N.I.	16751971	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXX	HERRERA, FABIANA	D.N.I.	23095627	01-01-98 AL 31-12-98

ANEXO	CXXI	HERRERA, MARIA EVANGELINA	D.N.I.	16720214	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXII	HERRERA, MIRIAN	D.N.I.	17126692	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXIII	HERRERO, MARIA JOSE	D.N.I.	12711825	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXIV	HUESPE, PEDRO DANIEL	D.N.I.	20932337	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXV	IVARS, SILVANA ABIGAIL	D.N.I.	22939340	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXVI	JOFRE, ANA SILVIA	D.N.I.	22828389	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXVII	JURI, MARIA ESTER	D.N.I.	17598171	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXVIII	LARROUSSE, LEONARDO	D.N.I.	25527101	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXIX	LEDESMA DE VICENCIO, GRISELDA	D.N.I.	16277849	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXX	LESCANO, GUILLERMO ARIEL	D.N.I.	18176353	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXXI	LEYES, JUAN CARLOS	D.N.I.	17098359	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXXII	LEZCANO MERCAU, JOSE	D.N.I.	14978232	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXXIII	LIMA, PABLO DANIEL	D.N.I.	18081469	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXXIV	LOBOS, MAXIMO BLAS	D.N.I.	12233189	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXXV	LOPEZ, CRISTOBAL	D.N.I.	23429206	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXXVI	LOPEZ, MARTHA DEL CARMEN	D.N.I.	12775365	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXXVII	LUCERO, ANTONIA ELIDA	D.N.I.	14607634	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXXVIII	LUCERO, FABIAN	D.N.I.	22529988	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXLIX	LUCERO, LAURA	D.N.I.	22788789	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXL	LUGEA, PATRICIA ADRIANA	D.N.I.	17544575	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXLI	LLERA, FERNANDO	D.N.I.	13998694	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXLII	MANGIONI, CLAUDIA INES	D.N.I.	14960425	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXLIII	MANRRIQUE, JOSE LUIS	D.N.I.	22540599	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXLIV	MANSILLA, PATRICIA	D.N.I.	12711825	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXLV	MANSUR, JAQUELINA	D.N.I.	16470823	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXLVI	MARLIA, GRACIELA	D.N.I.	12948469	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXLVII	MARTINEZ, CARMEN	D.N.I.	18272902	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXLVII	MARTINEZ, DOLORES	C.I.	6023708	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXLIX	MARTINEZ, JOSE ANSELMO	D.N.I.	12712282	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CL	MARTINEZ, LEONARDO	D.N.I.	92354713	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO IV					
ANEXO	CLI	MARTINEZ, MARIA SUSANA.	D.N.I.	4676804	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLII	MARTINEZ, MARTA	D.N.I.	20932337	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLIII	MASSUTTI, PABLO DANIEL	D.N.I.	22673752	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLIV	MATEO, LILIAN ROSA	D.N.I.	18082426	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLV	MERCADO, CARLOS ISIDRO	D.N.I.	20279722	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLVI	MERLO, GERMAN SERGIO	D.N.I.	20336298	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLVII	MILANI, MARIA TERESA	D.N.I.	4478563	01-01-98 AL 31-03-98
ANEXO	CLVIII	MOLINA, LEONARDO ENRIQUE	D.N.I.	23598713	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLIX	MONTERO, MODESTO MANUEL	L.E.	8149220	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLX	MORALES, ALFREDO ERNESTO	D.N.I.	17649661	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXI	MORALES, CRISTIAN DARIO	D.N.I.	23547041	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXII	MORALES. JORGE RUBEN	D.N.I.	22520766	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXIII	MORALES, JUANA	D.N.I.	12287248	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXIV	MORALEZ, RAQUEL MIRIAM	D.N.I.	12265885	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXV	MORELLI, RENATO	D.N.I.	92700817	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXVI	MORENO, AMALIA LILIANA	D.N.I.	13035327	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXVII	MORENO, MARTA EDITH	D.N.I.	12090368	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXVIII	MOYANO, AMALIA	D.N.I.	3986722	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXIX	MUÑOZ, CLAUDIO RAUL	D.N.I.	24160511	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXX	NUÑEZ, CECILIA FABIANA	D.N.I.	20112785	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXI	NUÑEZ, ISABEL Y.	D.N.I.	11629440	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXII	NUÑEZ, SILVIA NOEMI	D.N.I.	13356308	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXIII	OLGUIN, JUAN SANTIAGO	D.N.I.	14176492	01-01-98 AL 31-12-98

ANEXO	CLXXIV	OLIBANO, JULIO CESAR	D.N.I.	22197323	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXV	OLIVA, ELIANA LIS	D.N.I.	20291622	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXVI	OLIVA, SERGIO	D.N.I.	1655510	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXVII	OLIVARES, DANA LORENA	D.N.I.	23917635	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXVIII	OLIVAREZ, JOSE EDUARDO	D.N.I.	21357724	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXIX	ORTIZ, ROSA RITA	D.N.I.	21922786	01-01-98 AL 12-04-98
ANEXO	CLXXX	OTTAVIANI, SUSANA P.	D.N.I.	20113248	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXXI	PAREDES, ROSA	D.N.I.	6382135	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXXII	PASTORINO, NORA ROSA	D.N.I.	20386240	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXXIII	PEDONE de BERTRANOU, CELIA	D.N.I.	14279593	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXXIV	PEÑA, JORGE	D.N.I.	16471073	01-01-98 AL 28-02-98
ANEXO	CLXXXV	PEÑA, MONICA	D.N.I.	21807097	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXXVI	PERALTA, JORGE	D.N.I.	17336415	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXXVII	PERALTA, OMAR	D.N.I.	18490558	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXXVIII	PEREIRA, JUAN CARLOS	D.N.I.	10907264	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXCIX	PEREYRA, MARIELA CARINA	D.N.I.	22621967	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXC	PEREZ, ANDREA CAROLINA	D.N.I.	23043654	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXCI	PEREZ, CARINA ROXANA	D.N.I.	23883534	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXCII	PEREZ, DORA EMA	D.N.I.	10517734	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXCIII	PEREZ, SILVIA ELIZABETH	D.N.I.	18079859	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXCIV	PIRACES, ARTURO ADOLFO	D.N.I.	18082765	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXCV	PONCE, JUAN ANTONIO	D.N.I.	23596289	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXCVI	QUINTEROS, PABLO DAVID	D.N.I.	21947956	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXCVII	QUIROGA, NORBERTO	D.N.I.	20111627	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXCVIII	RAGONESE DE UCEDA, MARIA	D.N.I.	11827201	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXCIX	RAMIREZ, CARLINA	D.N.I.	92529057	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CC	REY, NANCY TERESA	D.N.I.	20828546	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCI	REYES, RAQUEL	D.N.I.	16196824	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCII	RIVAS, RAUL	D.N.I.	10561767	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCIII	RODRIGUES, MARIA	D.N.I.	14962637	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCIV	RODRIGUEZ de CEBALLOS, MARIA	D.N.I.	13192297	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCV	RODRIGUEZ DE GARCIA	D.N.I.	16591026	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCVI	RODRIGUEZ, NORMA	D.N.I.	17640403	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCVII	ROJAS, NILDA SUSANA	D.N.I.	11212583	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCVIII	ROMERO, SUSANA	D.N.I.	11509461	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCIX	ROSALES, ELBA GLADYS	D.N.I.	14297394	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCX	ROSALES, LORENA MARIA	D.N.I.	23159520	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXI	RUIZ, JOSE DIONISIO	D.N.I.	14325888	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXII	SALASAR ROCHA, MARY L.	D.N.I.	18767615	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXIII	SALINAS, de GOMEZ, MARCELINA	D.N.I.	6471372	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXIV	SAMPAOLO, RUBEN DAVID	D.N.I.	20114912	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXV	SANCHEZ, GUSTAVO	D.N.I.	20562230	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO V					
ANEXO	CCXVI	SANCHEZ, MARTA ISABEL	D.N.I.	6051582	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXVII	SANTI, ANALIA	D.N.I.	21526882	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXVIII	SANTOS, ELSA LILIANA	D.N.I.	14176496	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXIX	SCHIERA, CECILIA ANAHI	D.N.I.	24860929	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXX	SCHULZ, CARLOS OSCAR	D.N.I.	13700762	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXI	RENALIAS DE SELTZER, MARIA	D.N.I.	10271476	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXII	SEPULVEDA, MARCOS	D.N.I.	23883779	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXIII	SHUSTER, LAURA	D.N.I.	2315952	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXIV	SILVA, PATRICIA	D.N.I.	21778274	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXV	STANZIOLA, MARIA	D.N.I.	20357745	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXVI	TERRERA, VIVIANA	D.N.I.	20897101	01-01-98 AL 31-12-98

ANEXO	CCXXVII	TORRES, JUAN ORLANDO	D.N.I.	16963340	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXVII	UÑO, PABLO DAMIAN	D.N.I.	21911740	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXIX	VALENTINI, SANDRA	D.N.I.	21913085	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXX	VALENZUELA, JORGE	D.N.I.	20304516	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXXI	VERDU VIDAL, HECTOR	D.N.I.	23099278	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXXII	VIDELA, MANUEL JUVENAL	D.N.I.	13440444	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXXIII	VILCHES, XIMENA MARINA	D.N.I.	93132739	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXXIV	VILCHEZ, SILVIA	D.N.I.	11942678	12-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXXV	VILLARUEL, JOSE CESAR	D.N.I.	20809207	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXXVI	VIVARES, ERNESTO ALFREDO	D.N.I.	17084416	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXXVII	VIZCARRA, FELIPE	D.N.I.	16887660	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXXVIII	YAMIN, PATRICIA BEATRIZ	D.N.I.	22649323	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXLIX	YARKE, RICARDO ALEJANDRO	D.N.I.	13569693	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXL	ZALAZAR, SERGIO FABIAN	D.N.I.	18012112	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXLI	AGUILERA, MARTA	D.N.I.	05123806	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXLII	ALANIZ, DANIEL	D.N.I.	22154300	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXLIII	ALONSO, RICARDO	D.N.I.	18012477	02-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXLIV	ALSINET, MARIA CECILIA	D.N.I.	22414509	15-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXLV	ASTORGA, ZIDANELIA	D.N.I.	05728887	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXLVI	BAIGORRIA, ELENA	D.N.I.	21379042	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXLVII	CANALES, BALNCA	D.N.I.	11925365	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXLVIII	CARO, BEATRIZ JUANA	D.N.I.	16990833	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXLIX	CASTORINO, DANIELA	D.N.I.	22059559	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCL	CASTRO, LIVIA SUSANA	D.N.I.	17098203	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLI	COLLEVATI, ANA MARIA	D.N.I.	10564924	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLII	CONTRERAS, NORMA	D.N.I.	16958301	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLIII	DOMINGUEZ, LIDIA	D.N.I.	5149957	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLIV	DORADO, RAMON	D.N.I.	16660195	02-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLV	FAVA, ADOLFO	D.N.I.	25585941	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLVI	FERNANDEZ, JOSE	D.N.I.	10275919	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLVII	GATICA, RAMONA	D.N.I.	16511101	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLVIII	GIL, JORGE	D.N.I.	16767318	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLIX	GIRAUD BILLOU, BIBI	D.N.I.	13734344	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLX	GOMEZ, GLADYS	D.N.I.	14397809	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXI	GOMEZ, PATRICIA	D.N.I.	16179903	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXII	GONZALEZ, RICARDO	D.N.I.	13806871	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXIII	HURI, FATIMA	D.N.I.	10273800	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXIV	HURTADO, ALBERTO	D.N.I.	13755945	01-01-98 AL 31-03-98
ANEXO	CCLXV	KENAL, MIRTA	D.N.I.	10564767	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXVI	LACERNA, PABLO	D.N.I.	18550209	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXVII	LEMONS, RUBEN	D.N.I.	16555512	02-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXVIII	LOBOS, JORGE	D.N.I.	08149455	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXIX	LUCERO, RAMON DONATO	D.N.I.	08513479	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXX	MALDONADO, MARCELO	D.N.I.	21854635	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXI	MANINO, MIRIAM	D.N.I.	13609804	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXII	MARTINEZ, WENCESLAO	D.N.I.	16697702	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXIII	MARTINEZ, ANA MARIA	D.N.I.	11747788	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXIV	MARTINEZ, MARGARITA	D.N.I.	11136121	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXV	MASSETTI, ARIADNA	D.N.I.	26838281	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXVI	MENDEZ, TERESA	D.N.I.	13429389	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXVII	MIRABAL, MABEL ESTER	D.N.I.	14441634	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXVIII	MONTENEGRO, ROSA B.	D.N.I.	6188168	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXIX	MORAN, FERNANDO	D.N.I.	25782890	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXX	MOREIRA, HUGO	D.N.I.	18601151	01-01-98 AL 31-12-98

ANEXO VI					
ANEXO	CCLXXXI	MORSUCCI, ALBERO J.	D.N.I.	16553927	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXXII	MOYA, GLADYS	D.N.I.	16353359	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXXIII	NAZARENO, MARIA	D.N.I.	17151694	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXXIV	NOLI, JUAN JOSE	D.N.I.	14065415	02-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXXV	ORTIZ, SANDRA PATRICIA	D.N.I.	18447529	02-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXXVI	OVIEDO, ALEJANDRA	D.N.I.	21379388	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXXVII	PEREZ DE FAMA, SILVIA	D.N.I.	18502854	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXXVIII	PEREZ, OLGA	D.N.I.	16515699	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXCIX	PEZZIMETI, MARCELO	D.N.I.	17621010	02-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXC	PINILLA, ROSA	D.N.I.	24225147	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXCI	QUIROGA, MARIANA	D.N.I.	22559028	15-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXCII	REYES, JOSE GUILLERMO	D.N.I.	25933553	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXCIII	RIOS, MONICA SILVIA	D.N.I.	20117255	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXCIV	RODRIGUEZ, MAURICIO	D.N.I.	24303811	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXCV	RODRIGUEZ, OSCAR	D.N.I.	06846121	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXCVI	ROSALES, JOSEFINA	D.N.I.	14478081	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXCVII	SALOPEK, FRANCISCA	D.N.I.	23302515	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXCVIII	SANCHEZ, EVA LORENA	D.N.I.	26295272	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXCIX	SANTUCCI, CALRA	D.N.I.	05996538	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCC	SCIPIONI, JUAN CARLOS	D.N.I.	01818422	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCCI	SQUINOVAL, FERNANDO	D.N.I.	14197137	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCCII	VERA, SILVIA ANGELICA	D.N.I.	20444822	01-01-98 AL 31-12-98

Art. 2: El gasto autorizado precedentemente, será atendido con cargo a la siguiente cuenta partida 413-01- Locación de Servicios - UC: Varias; UG: Varias

Art. 3: Establecer que en el plazo de diez (10), días hábiles desde su notificación, los agentes mencionados en el Artículo Primero, deberán dar cumplimiento al sellado de sus contratos.

Art. 4: Establecer que para hacer efectivo el cobro, los sujetos del contrato de Locación de Servicios deberán verificar su inscripción en D.G.I. y D.G.R., debiendo a tal efecto librar factura por el importe percibido.

Art. 5: Notifíquese, comuníquese y dése al Libro de Resoluciones.

ANEXO VII

RESOLUCION Nº 66

Mendoza, 2 de febrero de 1998.

VISTO:

El Expte. Nº 10223-R-98, por el cual se solicita la contratación de Profesionales y no Profesionales, mediante el sistema de Locación de Servicios y,

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con recurso humano idóneo para la continuidad de los diversos Programas, implementados por la DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA "D.I.N.A.A.D. y F.",

Que por lo expuesto y no revistando en la Repartición con personal suficiente, para el normal funcionamiento de tales Programas y servicios, resulta indispensable contratar a profesionales y no profesionales con ese objeto.

Que por Ley 6554/98 Artículo 40, Inc. a: "Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar contrataciones para prestar servicios en áreas dependientes de... Dirección de Promoción y Protección de la Salud y de Asistencia a la Ancianidad, a la Minoridad, a los Discapacitados..."

Por ello,

Habiéndose diligenciado los correspondientes volantes de imputación preventiva,

LA DIRECTORA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA RESUELVE:

Art. 1: Aprobar los contratos de Locación de Servicios a partir del primero de febrero y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrados entre la DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA, representada en este acto por la Directora de la misma y los agentes que a continuación se detallan, quienes se desempeñan en diversas dependencias y/o áreas de la DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA, se agregan como anexos de la presente Resolución.

ANEXO	I	BERNABE, MARIA FERNANDA	D.N.I.	24707291	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	II	BOUERI, MATILDE	D.N.I.	18079910	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	III	BUNADER, MARCELA	D.N.I.	20562136	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	IV	CAMUS, GABRIELA	D.N.I.	20562418	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	VI	CANO, LUIS DANTE	D.N.I.	10817316	23-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	VII	CAPONE, ALEJANDRA	D.N.I.	12783493	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	VIII	CASAS, JUAN MANUEL	D.N.I.	16053621	01-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	IX	CORSI, GASIELA	D.N.I.	23059206	02-02-98 AL 01-06-98
ANEXO	X	DIMARCO, MARIA ELISA	D.N.I.	18472862	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XI	LOPEZ, JULIA	D.N.I.	13716327	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XII	LUCERO, CLAUDIA	D.N.I.	21995827	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XIII	MATTOLINI, CECILIA	D.N.I.	18446703	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XIVI	MIGUEZ, NORMA	D.N.I.	16686592	02-02-98 AL 31-12-98

ANEXO	XV	MOLINA, PATRICIA	D.N.I.	14197467	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XVI	MORGANI, MARIA YOLANDA	D.N.I.	23832042	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XVII	MOYANO, ALFREDO F.	D.N.I.	18084301	23-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XVIII	NAVIA, ALICIA RAQUEL	D.N.I.	21371270	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XIX	OLIVARES, MARISA	D.N.I.	232559272	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XX	PEREYRA, MONICA	D.N.I.	13292084	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXI	PONCE, EMILI GUILLERMO	D.N.I.	16474510	23-02-98 AL 12-04-98
ANEXO	XXII	RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA	D.N.I.	10655050	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXIII	RODRIGUEZ, PAULA	D.N.I.	21910834	01-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXIV	SARA, MARIA DE LOS ANGELES	D.N.I.	22178123	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXV	SAVE, MARCELO	D.N.I.	17177913	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO VIII					
ANEXO	XXVI	SERRA, MARCELA	D.N.I.	20304297	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXVII	STOISA, MARIANA	D.N.I.	18080265	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXVIII	TARQUINI, ERNESTO JOSE	D.N.I.	17146276	23-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXIX	VENERDINI, SILVIA	D.N.I.	12044010	02-02-98 AL 31-12-98

Art. 2: El gasto autorizado precedentemente, será atendido con cargo a la siguiente cuenta partida 413-01- Locación de Servicios - UC: Varias; UG: Varias.

Art. 3: Establecer que en el plazo de diez (10), días hábiles desde su notificación, los agentes mencionados en el Artículo Primero, deberán dar cumplimiento al sellado de sus contratos.

Art. 4: Establecer que para hacer efectivo el cobro, los sujetos del contrato de Locación de Servicios deberán verificar en D.G.I. y D.G.R., debiendo a tal efecto librar factura por el importe percibido.

Art. 5: Notifíquese, comuníquese y dése al Libro de Resoluciones.

ANEXO IX

RESOLUCION Nº 177
Mendoza, 2 de marzo de 1998

VISTO:

El Expte. Nº 10367-R-98, por el cual se solicita la contratación de Profesionales y no Profesionales, mediante el sistema de Locación de Servicios y,

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con recurso humano idóneo para la continuidad de los diversos Programas, implementados por la DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA "D.I.N.A.A.D. y F.",

Que por lo expuesto y no revistando en la Repartición con

personal suficiente, para el normal funcionamiento de tales Programas y servicios, resulta indispensable contratar a profesionales y no profesionales con ese objeto.

Que por Ley 6554/98 Artículo 40, Inc. a: "Facultase al Poder Ejecutivo a efectuar contrataciones para prestar servicios en áreas dependientes de... Dirección de Promoción y Protección de la Salud y de Asistencia a la Ancianidad, a la Minoridad, a los Discapacitados..."

Por ello,

Habiéndose diligenciado los correspondientes volantes de imputación preventiva,

LA DIRECTORA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA RESUELVE:

Art. 1: Aprobar los contratos de Locación de Servicios a partir del primero de marzo y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrados entre la DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA, representada en este acto por la Directora de la misma y los agentes que a continuación se detallan, quienes se desempeñan en diversas dependencias y/o áreas de la DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA, se agregan como anexos de la presente Resolución.

ANEXO	I	BAGNATO, MRIA ESTER	D.N.I.	12138797	01-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	II	BRITOS, ALBERTO	D.N.I.	14185946	15-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	III	DIAZ, LILIAM ALICIA	D.N.I.	05952959	10-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	IV	FREDES, OSCAR	D.N.I.	20610402	10-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	V	GOMEZ, ALDO	D.N.I.	21911480	01-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	VI	GOMEZ, GUSTAVO ALEJANDRO	D.N.I.	21182009	01-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	VII	IRANZO PEÑA, MARIA	D.N.I.	10272281	23-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	VIII	LICERAN, GREGORIO	D.N.I.	12956786	01-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	IX	LLORENS, GUSTAVO	D.N.I.	23240174	16-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	X	MUJICA, EDGAR WILYS	D.N.I.	92886829	01-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	XI	MUÑIZ, NATALIA	D.N.I.	27580057	02-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	XII	OROFINO, FERNANDO	D.N.I.	22154099	12-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	XIII	PALMA, JOSE	D.N.I.	24154444	01-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	XIV	SPERANZA, ELIZABETH MERCEDES	D.N.I.	20949496	15-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	XV	TRAMONT, CLAUDIO	D.N.I.	18391358	01-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	XVI	VERGARA, DARIO	D.N.I.	21375905	01-03-98 AL 31-12-98

Art. 2: El gasto autorizado precedentemente, será atendido con cargo a la siguiente cuenta partida 413-01- Locación de Servicios

- UC: Varias; UG: Varias.

Art. 3: Establecer que en el plazo de diez (10), días hábiles des-

de su notificación, los agentes mencionados en el Artículo Primero, deberán dar cumplimiento al sellado de sus contratos.

ANEXO X

Art. 4: Establecer que para hacer efectivo el cobro, los sujetos del

contrato de Locación de Servicios deberán verificar en D.G.I. y D.G.R., debiendo a tal efecto librar factura por el importe percibido.

Art. 5: Notifíquese, comuníquese y dése al Libro de Resoluciones.

ANEXO XI

RESOLUCION Nº 332

Menzoza, 2 de abril de 1998.

VISTO:

El Expte. Nº 10532-I-98, por el cual se solicita la contratación de Profesionales y no Profesionales, mediante el sistema de Locación de Servicios y,

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con recurso humano idóneo para la continuidad de los diversos Programas, implementados por la DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA "DI.N.A.A.D. y F.",

Que por lo expuesto y no revistando en la Repartición con personal suficiente, para el normal funcionamiento de tales Programas y servicios, resulta indispensable contratar a profesionales y no profesionales con ese objeto.

Que por Ley 6554/98 Artículo 40, Inc. a: "Facultase al Poder Ejecutivo a efectuar contrataciones para prestar servicios en áreas dependientes de... Dirección de Promoción y Protección de la Salud y de Asistencia a la Ancianidad, a la Minoridad, a los Discapacitados..."

Por ello,
Habiéndose diligenciado los correspondientes volantes de imputación preventiva,

**LA DIRECTORA DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA,
ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD
Y FAMILIA
RESUELVE:**

Art. 1: Aprobar los contratos de Locación de Servicios a partir del primero de abril y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrados entre la DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA, representada en este acto por la Directora de la misma y los agentes que a continuación se detallan, quienes se desempeñan en diversas dependencias y/o áreas de la DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA, se agregan como anexos de la presente Resolución.

ANEXO	I	ALVAREZ, JULIO ANTONIO	D.N.I.	18447589	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	II	ASSO, JORGE ALEJANDRO	D.N.I.	22939759	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	III	CABERO, ANGEL MIGUEL	D.N.I.	21377691	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	IV	CACERES, PABLO ANTONIO	D.N.I.	23012443	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	V	CASTRO, HECTOR OSVALDO	D.N.I.	18490513	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	VI	CERDA, CELSO ANTONIO	D.N.I.	20614500	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	VII	DIBLASSI, GABRIELA	D.N.I.	23350234	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	VIII	DONAIRE, BIBIANA	D.N.I.	22407014	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	IX	FACHINELLI, AGUSTIN	D.N.I.	22755950	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	X	FORNES, SALVADOR DANIEL	D.N.I.	24319893	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	XI	GALABURRI, ALBERTO MARTIN	D.N.I.	22407459	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	XII	GARCIA, RODRIGO H.	D.N.I.	23571866	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	XIII	GOMEZ, RUBEN ARIEL	D.N.I.	14582086	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	XIV	GUDIÑO, EDUARDO FELIX	D.N.I.	11042527	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	XV	HERNANDEZ, PABLO OSCAR	D.N.I.	24938342	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	XVI	MARCHESINI, GABRIELA	D.N.I.	21770417	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	XVII	OROPEL, SILVIO	D.N.I.	26463233	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	XVIII	RIVERA, ANDREA VIVIANA	D.N.I.	24207365	14-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	XIX	RODRIGUEZ, RICARDO OMAR	D.N.I.	13469201	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	XX	ROSSETTI, BIBIANA	D.N.I.	21347802	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXI	SARMIENTO, GABRIELA	D.N.I.	20256771	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXII	SCORDO, ANA MARIA	D.N.I.	17640223	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXIII	TAPIA, ALEJANDRA ANDREA	D.N.I.	23713121	01-04-98 AL 31-12-98

ANEXO XII

Art. 2: El gasto autorizado precedentemente, será atendido con cargo a la siguiente cuenta partida 413-01- Locación de Servicios - UC: Varias; UG: Varias.

Art. 3: Establecer que en el plazo de diez (10), días hábiles desde su notificación, los agentes mencionados en el Artículo Primero, deberán dar cumplimiento al sellado de sus contratos.

Art. 4: Establecer que para hacer efectivo el cobro, los sujetos del contrato de Locación de Servicios deberán verificar su inscripción en D.G.I. y D.G.R., de-

biendo a tal efecto librar factura por el importe percibido.

Art. 5: Notifíquese, comuníquese y dése al Libro de Resoluciones.

ANEXO XIII

RESOLUCION Nº 605

Mendoza, 1 de junio de 1998.

VISTO:

El Expte. Nº 50599-R-98, por el cual se solicita la contratación de Profesionales y no Profesionales, mediante el sistema de Locación de Servicios y,

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con recurso humano idóneo para la continuidad de los diversos Programas, implementados por la DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA "DI.N.A.A.D. y F.",

Que por lo expuesto y no revistando en la Repartición con personal suficiente, para el normal funcionamiento de tales Programas y servicios, resulta indispensable contratar a profesionales y no profesionales con ese objeto.

Que por Ley 6554/98 Artículo 40, Inc. a: "Facultase al Poder Ejecutivo a efectuar contrataciones

para prestar servicios en áreas dependientes de... Dirección de Promoción y Protección de la Salud y de Asistencia a la Ancianidad, a la Minoridad, a los Discapacitados..."

Por ello,

Habiéndose diligenciado los correspondientes volantes de imputación preventiva,

**LA DIRECTORA DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA,
ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD
Y FAMILIA
RESUELVE:**

Art. 1: Aprobar los contratos de Locación de Servicios a

partir del primero de febrero y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrados entre la DIRECCION

DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA, representada en este acto por la Directora de la misma

y los agentes que a continuación se detallan, quienes se desempeñan en diversas dependencias y/o áreas de la DIRECCION DE

NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA, se agregan como anexos de la presente Resolución.

ANEXO	I	BERCHESSI, MARIA DANIELA	D.N.I.	22390714	01-06-98 AL 31-12-98
ANEXO	II	BROULLOUD, JULIO	D.N.I.	18082426	01-06-98 AL 31-12-98
ANEXO	III	CORVALAN, MERCEDES	D.N.I.	05816627	01-06-98 AL 31-12-98
ANEXO	IV	DIAZ, MIRIA CRISTINA	D.N.I.	16423769	01-06-98 AL 31-12-98
ANEXO	V	INFANTE, LILIA RUTH	D.N.I.	12954497	01-06-98 AL 31-12-98
ANEXO	VI	OLGUIN, JUAN SANTIAGO	D.N.I.	14176492	01-06-98 AL 31-12-98
ANEXO	VII	TERRERA, MARELINO	D.N.I.	06878071	01-06-98 AL 31-12-98

Art. 2: El gasto autorizado precedentemente, será atendido con cargo a la siguiente cuenta partida 413-01- Locación de Servicios - UC: Varias; UG: Varias.

Art. 3: Establecer que en el plazo de diez (10), días hábiles desde su notificación, los agentes mencionados en el Artículo Primero, deberán dar cumplimiento al sellado de sus contratos.

Art. 4: Establecer que para hacer efectivo el cobro, los sujetos del contrato de Locación de Servicios deberán verificar su inscripción en D.G.I. y D.G.R., debiendo a tal efecto librar factura por el importe percibido.

Art. 5: Notifíquese, comuníquese y dése al Libro de Resoluciones.

DECRETO Nº 2232

Mendoza, 30 de diciembre de 1.998

VISTO, el expediente Nº 6763-A-98-05480-FIDES en el cual el Fondo de Inversión y desarrollo Social de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, tramita la modificación del Financiamiento previsto por el Decreto-Acuerdo Nº 255/98, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 912/97, se crea el Programa de Empleo y Vivienda Social, con el objeto de llevar a cabo la construcción de viviendas populares dirigidas a familias con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

Que por Decreto-Acuerdo Nº 255/98 del 24 de febrero del corriente año se incrementó el Presupuesto de Erogaciones vigentes del FIDES.

Que por Ley Nº 6616, se dispone afectar para la ejecución del Plan Habitacional para la Emergencia Climática un monto de hasta Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000.-) y para la del Plan de Emergencia de Empleo e Inversión Social un monto de hasta Pesos Veinte Millones (20.000.000.-).

Que por Decreto Nº 1379/98 se dispuso la disminución en el Programa de Emergencia Climática con financiamiento 24 de \$ 5.887.716,24.- quedando un saldo de \$ 4.112.283,76.

Que el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Art. 26 y Anexos) contiene, en el Plan de de Obras Públicas, la autorización para la ejecución de una serie de obras a realizar con financiamiento del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, Ley Nº 6498 y transitoriamente con préstamos del Fondo para la Transformación y Crecimiento.

Que en Artículo 26 de la Ley Nº 6554 se autoriza a utilizar fondos transitoriamente hasta que se produzca la recaudación calculada del Fondo Fiduciario de Obras Públicas y dado que esto se ha efectivizado se tramita la presente norma legal.

Que la magnitud de los daños suscitados como consecuencia de la emergencia climática, hacen implementar una solución definitiva y rápida a través del Programa de Empleo y Vivienda Social, evitando así posibles inconvenientes operativos.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 128, Inciso 1º de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto General vigente, Ley Nº 6554, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente Decreto y cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.112.283,76).

Artículo 2º: Modifíquese el Financiamiento de la Administración Central, Previsto en el Presupuesto General vigente del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto, considerándose disminuido en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.112.283,76).

Artículo 3º: Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central, previsto en el Presupuesto General Vigente del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente Decreto, considerándose aumentado en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.112.283,76).

Artículo 4º: El Servicio Administrativo del Fondo de Inversión y Desarrollo Social, con el asesoramiento de Contaduría General de la Provincia, procederá a adecuar la registración contable a lo dispuesto por este Decreto.

Artículo 5º: Incorpórense al Decreto Nº 1379/98 los artículos que se detallan a continuación:

"Artículo 16º: Modifíquese el Financiamiento de la Administración Central, previsto en el Presupuesto General Vigente del modo que se indica en la Planilla Anexa X, que forma parte integrante del presente Decreto, considerándose disminuido en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 5.887.716,24).

"Artículo 17º: Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central, previsto en el Presupuesto General vigente del modo que se indica en la Planilla Anexa XI, que forma parte integrante del presente Decreto, considerándose aumentado en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 5.887.716,24).

Artículo 6º: Modifíquese la numeración de los Artículo 16º y 17º del Decreto Nº 1379/98 por 18º y 19º respectivamente.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Salud, Hacienda y de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez
Enrique A. Morganti
Eduardo R. Sancho

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expte . Nº 6763-A-05480-FIDES

PLANILLA ANEXA I

C A R A	J U R I	U. O R.	UNIDAD DE GESTION	CLASIFICACION ECONOMICA	F I N A	AUMENTOS	DISMINUCIONES
1	8	71	B20407				4.112.283,76
1	8	71	B20407				
							4.112.283,76

MODIFICACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

EXPTE. Nº 6763-A-98-05480-FIDES

PLANILLA ANEXA II

C A R.	J U R.	U O.	REPARTICION	S E C.	O R I.	S E C.	P P.	P P.	F I N.	CONCEPTO	IMPORTE
				7	1	3	06	01	24	FINANCIAMIENTO USO DEL CREDITO A CORTO PLAZO ADMIN. PCIAL. FONDO P/LA TRANSF. Y EL CRECIMIENTO PROYECTOS VARIOS FONDO PARA LA TRANSF. Y EL CRECIMIENTO	4.112.283,76 4.112.283,76 4.112.283,76 4.112.283,76 4.112.283,76 4.112.283,76

MODIFICACION DEL CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

EXPTE. Nº 6763-A-98-05480-FIDES

PLANILLA ANEXA III

C A R.	J U R.	U O.	REPARTICION	S E C.	O R I.	S E C.	P P.	P P.	F I N.	CONCEPTO	IMPORTE
				2	4	9	02		103	RECURSOS DE CAPITAL OTROS REC. DE CAPITAL E.M.S.E VENTA DE ACTIVOS FONDO FIDUCIARIO PARA OBRAS PUBLICAS-LEY 6498	4.112.283,76 4.112.283,76 4.112.283,76 4.112.283,76 4.112.283,76

MODIFICACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

EXPTE. Nº 6763-A-98-05480-FIDES

PLANILLA ANEXA X

C A R.	J U R.	U O.	REPARTICION	S E C.	O R I.	S E C.	P P.	P P.	F I N.	CONCEPTO	IMPORTE
				7	1	3	06	01	24	FINANCIAMIENTO USO DEL CREDITO A CORTO PLAZO ADMIN. PCIAL. FONDO P/LA TRANSF. Y EL CRECIMIENTO PROYECTOS VARIOS FONDO PARA LA TRANSF. Y EL CRECIMIENTO	5.887.716,24 5.887.716,24 5.887.716,24 5.887.716,24 5.887.716,24 5.887.716,24

MODIFICACION DEL CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

EXPTE. Nº 6763-A-98-05480-FIDES

PLANILLA ANEXA III

C A R.	J U R.	U O.	REPARTICION	S E C.	O R I.	S E C.	P P.	P P.	F I N.	CONCEPTO	DISMINUCION
				2	4	9	02		103	RECURSOS DE CAPITAL OTROS REC. DE CAPITAL E.M.S.E VENTA DE ACTIVOS FONDO FIDUCIARIO PARA OBRAS PUBLICAS-LEY 6498	5.887.716,24 5.887.716,24 5.887.716,24 5.887.716,24 5.887.716,24

Resoluciones**MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS****RESOLUCION N° 574-AOP-**

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 5168-P-1998-30091, en el cual el "Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia de Mendoza", creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva para su aprobación el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 10 de setiembre de 1998, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Malargüe, suscripto en los términos de la Ley N° 6498, Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, Decreto N° 902/1998 y Resolución N° 782-AOP-1998, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio se detallan las escuelas a ampliar, metros cubiertos y costos, dejándose constancia de que no existen problemas de terreno en razón de que las mejoras se realizarán en los mismos edificios en los cuales funcionan actualmente las escuelas.

Que la Municipalidad de Malargüe se compromete a realizar las obras de edificios escolares detallados en el Anexo I de este acuerdo, para lo cual el Ministerio otorgará por intermedio del Fondo Fiduciario de Obras Públicas establecido por Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, a cargo de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, la suma de \$ 380.250,00.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que las obras de ampliación programadas se realizarán en el marco de lo establecido por el Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), el dictamen legal emitido, el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas y dado que existen fondos para la atención del gasto,

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 720/1998

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 10 de setiembre de 1998, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Malargüe, suscripto en los términos de la Ley N° 6498, Decreto N° 841, modificado por Decreto N° 1299/1998 y Resolución 782-AOP-1998, el que en fotocopia autenticada constante de cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente resolución como Anexo, en el que se detallan las obras de ampliación de edificios escolares solicitados por la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2° - El gasto emergente del convenio que se aprueba por el artículo anterior será atendido por el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en la siguiente forma y proporción:

- 1 - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999 - Ley 6656, Unidad de Gestión de Crédito F-00045-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F-00045:
- 1 - Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y Crecimiento
- | | | |
|----------------------------|-----------|-------------------|
| Obra Básica..... | \$ | 380.250,00 |
| TOTAL GENERAL | \$ | 380.250,00 |

Son: Trescientos ochenta mil doscientos cincuenta pesos.

Artículo 3° - Por Secretaría de Despacho General del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto N° 841/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 4° Aclárese que la liquidación y pago de los certificados y la rendición de fondos otorgados a la citada Comuna, se realizarán conforme con el procedimiento establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 782-AOP-1998.

Artículo 5° - La presente norma legal será refrendada por el señor Ministro de Hacienda, según lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 275/1999.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique Angel Morganti

ANEXO II Res. N° 574-AOP-1999

CONVENIO

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Sancho, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7mo. Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado "El Ministerio" y la Municipalidad de Malargüe, representada en este acto por su Intendente, Contador Celso Jaque, con domicilio legal y especial en Inalcán y N. Uriburu, Malargüe, Mendoza, en adelante "La Municipalidad" por la otra, se acuerda en celebrar el presente convenio de ejecución de obras de infraestructura, en los términos de la Ley N° 6.498, Decreto N° 841/98 y Resolución N° 782/98 AOP, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

Primera: "La Municipalidad" se compromete a realizar la obra de Ampliación de edificios escolares detallados en el Anexo I, debiendo acompañar en un plazo de 15 días a contar de la firma del presente, la información y documentación solicitada en el Anexo Convenio, necesaria a los fines de la ratificación de este Convenio.

Segunda: "El Ministerio" otorgará a "La Municipalidad" en calidad de Aporte No, reintegrable, y con el objeto indicado en la cláusula Primera, hasta la suma de pesos (\$ 380.250), para ser aplicada dentro de las prescripciones del Decreto-Ley N° 4416/80 (de obras Públicas). La Municipalidad podrá afectar hasta el 3% del mencionado monto para los gastos operativos de coordinación y ejecución de este Convenio, los que deberán estar debidamente fundados y documentados.

Tercera: "La Municipalidad" realizará los trabajos por el sistema que estime conveniente, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos del Decreto-Ley N° 4416/80 (de obras Públicas).

Cuarta: "El Ministerio" entregará a "La Municipalidad" los fondos por intermedio del Fiduciario establecido por Decreto N° 841/98, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conforme certificación y avance de obra y con posterioridad a la presentación ante el "Ministerio" de la Declaración Jurada, que se acompaña como Anexo del presente.

Quinta: Toda la documentación respaldatoria de las contrataciones se emitirá a nombre de "La Municipalidad", para su reconocimiento y pago en los términos de la cláusula Cuarta.

Sexta: El plazo de ejecución de las obras será de doscientos setenta días, contados a partir de la fecha de notificación de aprobación de este Convenio. Dicho plazo será dividido en dos etapas : la primera comprenderá los primeros ciento ochenta días, y la segunda los restantes conforme cronograma de Anexo I.

Séptima: "La Municipalidad" se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, y comunicar al Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los treinta (30) días siguientes al plazo fijado por la cláusula Sexta, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 2.514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, del cual "La Municipalidad" toma conocimiento.

Octava: Los remanentes financieros serán restituidos por "La Municipalidad" a "El Ministerio", en la persona del Fiduciario la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conjuntamente con la Rendición establecida en la cláusula Séptima.

Novena: "La Municipalidad" se compromete a presentar ante el Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el recibo firmado por el Señor Intendente de los fondos recibidos y copia del "Boleto de Ingreso, a "La Municipalidad" de los recursos asignados en la cláusula Segunda del presente convenio.

Décima: El Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares de "El Ministerio", fiscalizará los trabajos, de acuerdo con la documentación técnica, cómputo y presupuesto, en todas sus etapas. Evaluará los resultados de la actividad para lo cual queda suficientemente facultada para la aprobación de la obra.

Décima Primera: La contratación de "La Municipalidad" con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración Provincial.

Décima Segunda: En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad", ésta no podrá acceder a otros fondos de "El Ministerio", sin perjuicio de las responsabilidades que le cupieran. Dejando expresamente asentado que todos los términos de este Convenio son perentorios e improrrogables.

Décima Tercera: En prueba de conformidad se firma el presente en original y copia en la Ciudad de Mendoza a los diez días del mes de setiembre del mil novecientos noventa y ocho.

Eduardo R. Sancho
Celso A. Jaque
Enrique Morganti

ANEXO I
Resolución N° 574-AOP-1999

FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PUBLICAS - LEY N° 6498 - FORMULARIO DE REQUERIMIENTO PARA AMPLIACIONES DE ESCUELAS MUNICIPIO: MALARGÜE - TIPO DE OBRA: AMPLIACION

Dpto.	N° Esc.	Nombre Esc.	Ubicación	1ª ETAPA				2ª ETAPA -aulas-				2ª ETAPA -laborat.-				Amb.	Sup. T.	Monto Tot.
				Aul.	Sup. T.	Sanit.	Sup. T.	Aul.	Sup. T.	Sanit.	Sup. T.	L.C.	Sup. T.	L.I.	Sup. T.			
Malargüe	4-018	Nicolás Savio	Capdevila y Av. S. Martín	2	130	1	65									3	195	87750
	1-494	Gendarme Argentino	J. A. Maza 1660 B° Bastías					3	195	1	65					4	260	117000
	9-018	Inst. Educac. Superior						5	325	1	65					6	390	175500
Totales				2	130	1	65	8	520	2	130	0	0	0	0	13	845	380250
Subtotal T				\$ 87750				\$ 292500										
Monto Total								\$ 380250										

MONTO TOTAL AMPLIACIONES: \$ 380.250
MONTO TOTAL 1º ETAPA (aulas): \$ 87.750
MONTO TOTAL 2º ETAPA (aulas): \$ 292.500

MONTO TOTAL 2º ETAPA (laboratorios): \$ 0
MONTO APROXIMADO A CERTIFICAR 1998: 50%
MONTO APROXIMADO A CERTIFICAR 1999: 50%

Antecedentes en la D.G.E.: se indicarán si existe: Programa de necesidades, Anteproyecto, Proyecto, Documentación Técnica para licitación, Gestiones para obtener financiamiento, etc. En caso de obra iniciada, indicar estado de avance en % y origen del financiamiento.

N° de beneficiarios:

ANALISIS DE COSTO UNITARIO

Costo de obra: \$ 418,5 %-
Costo equipamiento: \$ 18 %-
Gastos coordinación y ejecución Convenio: \$ 13,5 %-
Costo total: \$ 450 -100%-

ANEXO CONVENIO
DECLARACION JURADA

Mendoza, 22 de Octubre de 1.998

Al Señor
Ministro de Ambiente y Obras Públicas
Ing. EDUARDO SANCHO
S / D

El que suscribe, Celso Alejandro Jaque, Intendente de la Municipalidad de Malargüe, declara, bajo juramento que los fondos a recibir del Fondo Fiduciario de Obras Públicas - Ley N° 6.498, serán ejecutados en los siguientes términos:

- 1) Que los fondos a recibir por la suma de Pesos: Trescientos ochenta mil doscientos cincuenta (\$ 380.250.-) para financiar las obras "Ampliación de las Escuelas: 9-018 Instituto de Educación Superior, 1-494 Gendarme Argentino y 4-018 Nicolás Savio", serán, empleados para el objeto solicitado;
- 2) Que la Municipalidad cumplirá los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales en cuanto a la, administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que así mismo serán observadas las normas de control interno vigentes;

- 3) Que la documentación, respaldatoria de las operaciones, cumplirá con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 3419/9 1, complementarias y modificatorias de la AFIP y de la DGR de la Provincia;
- 4) Que la documentación quedará debidamente archivada en la Oficina de Contaduría Municipal, para su análisis y verificación en el momento que lo considere oportuno y los originales se remitirán al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispone el Art. 64 de la Ley 3799 y modificatorias.
- 5) Que la persona responsable de la rendición de los fondos, conforme lo exige el Art. N° 2 del Acuerdo N° 2514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza; será el Contador General Juan Antonio Agulles quien los aplicará una vez realizado los llamados a licitación, adjudicaciones, y pagos, según modelo con el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante	Proveedor	Detalle	Importe	Fecha Vto.
TOTAL					

RESOLUCION N° 575-AOP-

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 5653-P-1998-30091, en el cual el "Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia de Mendoza", creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva para su aprobación el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 10 de setiembre de 1998, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de General Alvear, suscripto en los términos de la Ley N° 6498, Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, Decreto N° 902/1998 y Resolución no 782-AOP-1998, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio se detallan las escuelas a ampliar, metros cubiertos y costos, dejándose constancia de que no existen problemas de terreno en razón de que las mejoras se realizarán en los mismos edificios en los cuales funcionan actualmente las escuelas.

Que la Municipalidad de General Alvear se compromete a realizar las obras de edificios escolares detallados en el Anexo I de este acuerdo, para lo cual el Ministerio otorgará por intermedio del Fondo Fiduciario de Obras Públicas establecido por Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, a cargo de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, la suma de \$ 438.750,00.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que las obras de ampliación programadas se realizarán en el marco de lo establecido por el Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), el dictamen legal emitido, el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas y dado que existen fondos para la atención del gasto,

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 720/1998

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 10 de setiembre de 1998, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de General Alvear, suscripto en los términos de la Ley N° 6498, Decreto N° 841, modificado por Decreto

N° 1299/1998 y Resolución 782-AOP- el que en fotocopia autenticada constante de cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente resolución como Anexo, en el que se detallan las obras de ampliación de edificios escolares solicitados por la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2° - El gasto emergente del convenio que se aprueba por el artículo anterior será atendido por el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en la siguiente forma y proporción:

1 - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito F-00044-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F-00044:

1 - Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y Crecimiento

Obra Básica \$ 438.750,00
Total General \$ 438.750,00

Son: Cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesos.

Artículo 3° - Por Secretaría de Despacho General del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto N° 841/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 4° - Aclárese que la liquidación y pago de los certificados y la rendición de fondos otorgados a la citada Comuna, se realizarán conforme con el procedimiento establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 782-AOP-1998.

Artículo 5° - La presente norma legal será refrendada por el señor Ministro de Hacienda, según lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 275/1999.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

CONVENIO

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Sancho con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7mo. Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado "El Ministerio" y la Municipalidad de General Alvear, representada en este acto por su Intendente, Cdor. Dr. Jorge Ruiz, con domicilio legal y especial en Avda. Alvear Oeste 550, Gral. Alvear, Mendoza en adelante "La Municipalidad", por la otra, se acuerda en celebrar el presente convenio de ejecución de obras de infraestructura en los términos de la Ley N° 6.498, Decreto N° 841/98 y Resolución N° 782 /98 AOP, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

Primera: "La Municipalidad" se compromete a realizar la, obra de Ampliación de edificios escolares detallados en el Anexo I, debiendo acompañar en un plazo de 15 días a contar de la Firma del presente, la información y documentación solicitada en el Anexo Convenio necesaria a los fines de la ratificación de este Convenio.

Segunda: "El Ministerio" otorgará a "La Municipalidad" por intermedio del f.f.o.p. y con el objeto indicado en la cláusula Primera, hasta la suma de pesos (\$ 438.750), para ser aplicada dentro de las prescripciones del Decreto-Ley N° 4416/80 (de obras Públicas). La Municipalidad podrá afectar hasta el 3% del mencionado monto para los gastos operativos de coordinación y ejecución de este Convenio, los que deberán estar debidamente fundados y documentados.

Tercera: "La Municipalidad" realizará los trabajos por el sistema que estime conveniente, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos del Decreto-Ley N° 4416/80 (de obras Públicas).

Cuarta: "El Ministerio" entregará a "La Municipalidad" los fondos por intermedio del Fiduciario establecido por Decreto N° 841/98, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento conforme certificación y avance de obra y con posterioridad a la presentación ante el "Ministerio" de la Declaración Jurada, que se acompaña como Anexo del presente.

Quinta: Toda la documentación respaldatoria de las contrataciones se emitirá a nombre de "La Municipalidad" para su reconocimiento y pago en los términos de la cláusula Cuarta.

Sexta: El plazo de ejecución de las obras será de 270 (doscientos setenta días), contados a partir de la fecha de notificación de aprobación de este Convenio. Dicho plazo será dividido en dos etapas: la primera comprenderá los primeros 180 (ciento ochenta) días, y la segunda los restantes conforme cronograma de Anexo I.

Séptima: "La Municipalidad" se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, y comunicar al Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los treinta (30) días siguientes al plazo fijado por la cláusula Sexta, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 2.514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, del cual "La Municipalidad" toma conocimiento.

Octava: Los remanentes financieros serán restituidos por "La Municipalidad" a "El Ministerio", en la persona del Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, juntamente con la Rendición establecida en la cláusula Séptima.

Novena: "La Municipalidad" se compromete a presentar ante el Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el recibo firmado por el Señor Intendente de los fondos recibidos y copia del "Boleto de Ingreso" a "La Municipalidad" de los recursos asignados en la cláusula Segunda del presente convenio.

Décima: El programa Provincial de Construcción y ampliación de Edificios Escolares de "El Ministerio", fiscalizará los trabajos, de acuerdo con la documentación técnica cómputo y presupuesto, en todas sus etapas. Evaluará los resultados de la actividad para lo cual queda suficientemente facultada para la aprobación de la obra.

Décima Primera: La contratación de "La Municipalidad" con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración Provincial.

Décima Segunda: En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad" ésta no podrá acceder a otros fondos de "El Ministerio", sin perjuicio de las responsabilidades que le cupieran. Dejando expresamente asentado que todos los términos de este Convenio son perentorios e improrrogables.

Décima Tercera: En prueba de conformidad se firma el presente en original y copia en la Ciudad de Mendoza a los diez días del mes de setiembre del año 1998.

Eduardo R. Sancho
Jorge Ruiz
Enrique A. Morganti

ANEXO I

Resolución N° 575-AOP-1999 - Expte. 5653-P-98-30091

FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PUBLICAS - LEY N° 6498 - FORMULARIO DE REQUERIMIENTO PARA AMPLIACIONES DE ESCUELAS

MUNICIPIO: GRAL. ALVEAR - TIPO DE OBRA: AMPLIACION

Dpto.	N° Esc.	Nombre Esc.	Ubicación	1ª ETAPA				2ª ETAPA -aulas-				2ª ETAPA -laborat.-				Monto Tot.	
				Aul.	Sup. T.	Sanit.	Sup. T.	Aul.	Sup. T.	Sanit.	Sup. T.	L.C.	Sup. T.	L.I.	Sup. T.		Amb.
G. Alvear	1-400	Bandera de los Andes		4	260	1	65								5	325	146250
	s/n.	Carmensa (an. Esc. 1-236 (Devoto))		3	195	1	65	3	195						7	455	204750
	8-383	M. Graña						2	130	1	65				3	195	87750
Totales				7	455	2	130	5	325	1	65				15	975	438750
Subtotal T				\$ 263250				\$ 175500									
Monto Total				\$ 438.750													

MONTO TOTAL AMPLIACIONES: \$ 438.750
 MONTO TOTAL 1º ETAPA (aulas): \$ 263.250
 MONTO TOTAL 2º ETAPA (aulas): \$ 175.500
 MONTO TOTAL 2º ETAPA (laboratorios): \$ 0
 MONTO APROXIMADO A CERTIFICAR 1998: 50%
 MONTO APROXIMADO A CERTIFICAR 1999: 50%

Antecedentes en la D.G.E.: se indicarán si existe: Programa de necesidades, Anteproyecto, Proyecto, Documentación Técnica para licitación, Gestiones para obtener financiamiento, etc. En caso de obra iniciada, indicar estado de avance en % y origen del financiamiento.

N° de beneficiarios:

ANALISIS DE COSTO UNITARIO

Costo de obra: \$ 418,5 %-
 Costo equipamiento: \$ 18 %-
 Gastos coordinación y ejecución Convenio: \$ 13,5 %-
 Costo total: \$ 450 -100%-

DECLARACION JURADA

Expte. 5653-P-98-30091 - Res. N° 575-AOP-1999

Mendoza, 22 de Octubre de 1.998

Al Señor
 Ministro de Ambiente y Obras Públicas
 S / D

El que suscribe, el Intendente de la Municipalidad de Gral. Alvear, declara, bajo juramento que los fondos recibidos a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas - Ley N° 6.498, serán ejecutados en los siguientes términos:

- 1) Que los fondos a recibir para financiar la obra según Anexo I, serán, empleados para el objeto solicitado;
- 2) Que la Municipalidad cumplirá los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de

- contrataciones, reglamento de bienes y que así mismo serán observadas las normas de control interno vigentes;
- 3) Que la documentación, respaldatoria de las operaciones, cumplirá con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 3419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP y de la DGR de la Provincia;
- 4) Que la documentación quedará debidamente archivada en la Oficina de Secretaría de Hacienda, para su análisis y verificación en el momento que lo considere oportuno y los originales se remitirán al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispone el Art. 64 de la Ley 3799 y modificatorias.
- 5) Que la persona responsable de la rendición de los fondos, conforme lo exige el Art. N° 2 del Acuerdo N° 2514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza; será Daniel García, quien los aplicará según el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante	Proveedor	Detalle	Importe	Fecha Vto.
TOTAL					

RESOLUCION N° 579 -AOP-

Mendoza, 9 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 83-M-1999-60218, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 3 de marzo de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Tupungato, suscripto en los términos de la Ley N° 6498, Decreto N° 841/1998 modificado por Decreto N° 1299/1998, Decreto N° 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio se especifican las obras a realizar.

Que la Municipalidad de Tupungato, se compromete a realizar las obras de que se trata, para lo cual el Ministerio otorgará, la suma de \$ 350.000, por intermedio del Fondo Fiduciario de Obras Públicas establecido por Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, a cargo de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que las obras programadas, se realizarán en el marco de lo establecido por el Decreto - Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), el dictamen legal emitido, el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas y dado que existen fondos para la atención del gasto,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuero N° 720/1998

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 3 de marzo de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de Tupungato, representada por el señor Intendente, Dn. José Martínez, suscripto en los términos de la Ley N° 6498, Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, Decreto N° 902/1998 y Resoluciones nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, en el que se detallan las obras que ejecutará la citada Comuna y que como Anexo constante de tres (3) fojas forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2° - El gasto emergente del convenio que se aprueba por la presente resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, a través de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en la siguiente forma y proporción:

Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -
Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito F00019-
432-05-103, Unidad de Gestión de Consumo F00019:

Otros aportes a municipios	\$ 350.000,00
Total General	\$ 350.000,00

Artículo 3° - Por Secretaría de Despacho General del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 4° Aclárese que la liquidación y pago de los certificados y la rendición de los fondos otorgados a la citada Comuna, se realizarán conforme con lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 832-AOP-1998.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Elsa Correa de Pavón

Anexo -Resolución N° 579-AOP-1999
Expte. N° 83-M-1999-60218

CONVENIO

FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PUBLICAS - LEY N° 6.498 FINANCIACION PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el Señor Ministro Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7mo Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado "El Ministerio" y la Municipalidad de Tupungato, representada en este acto por su intendente, Dn. José Martínez, con domicilio legal y especial en calle Belgrano 348, Tupungato, Mendoza, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio de ejecución de Obras de Infraestructura Municipal en los términos de la Ley N° 6.498, Decreto N° 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, y Resoluciones Nros 832-AOP-1998, que como Anexo integrará la Resolución que apruebe este acuerdo, el que se regirá por las presentes cláusulas:

Primera: "La Municipalidad" se compromete a realizar la obra de Infraestructura Municipal que a continuación se detalla: a) Construcción y puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento de líquidos cloacales, completamiento red colectora existente y colectoras principales.

Segunda: "El Ministerio" otorgará a "La Municipalidad", a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, hasta la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000), destinada a la ejecución de las obras de Infraestructura Municipal, detallada en la cláusula Primera de este Convenio dentro de las prescripciones del Decreto-Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) .

Tercera: "La Municipalidad" contratará con terceros la realización de los trabajos por el sistema que estime conveniente, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas). En todos los casos será responsable

de las inspecciones y controles técnicos correspondientes, elaboración de los pliegos licitatorios, aprobación del proyecto, conforme a la documentación técnica, asumiendo toda responsabilidad por la ejecución y calidad de las obras sin que pueda responsabilizarse a "El Ministerio" por tales causas.

Cuarta: "El Ministerio" otorgará a "La Municipalidad" los fondos por intermedio del Fiduciario establecido en el Decreto N° 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conforme certificación y avance de obra y con posterioridad a la presentación ante "El Ministerio" de la Declaración Jurada que forma parte del presente convenio.

Quinta: Toda la documentación respaldatoria de las contrataciones se emitirá a nombre de "La Municipalidad", para su reconocimiento y pago en los términos de la cláusula Cuarta.

Sexta: "La Municipalidad" deberá notificar a "El Ministerio" por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación la fecha en que realizará el acta de replanteo o el inicio de las actuaciones de la obra y las actas de medición relativas a las certificaciones de obra a los efectos de permitir el control de "El Ministerio".

Séptima: El plazo de ejecución de las obras de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de este Convenio.

Octava: "La Municipalidad" se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, y comunicar al Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los treinta (30) días siguientes al plazo fijado por la cláusula Séptima, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 2.514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, del cual "La Municipalidad" toma conocimiento.

Novena: Los remanentes financieros serán restituidos por "La Municipalidad" a "El Ministerio", en la persona del Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, juntamente con la rendición establecida en la cláusula Octava.

Décima: "La Municipalidad" se compromete a presentar ante el Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el recibo firmado por el Señor Intendente de los fondos recibidos y copia del "Boleto de Ingreso" a "La Municipalidad" de los recursos asignados en la cláusula Segunda del presente Convenio.

Undécima: La Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas de "El Ministerio", en coordinación con la inspección y de acuerdo con la documentación técnica, cómputo y presupuesto, verificará las mediciones de la obra elaboradas por "El Municipio" a fin de aprobar la certificación de obra, para el posterior desembolso de los fondos según lo establecido en la cláusula Cuarta del presente convenio. "El Ministerio" se reserva la facultad de auditar las obras en caso que lo estime necesario.

Duodécima: La contratación de "La Municipalidad" con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración Provincial.

Décima Tercera: "La Municipalidad" deberá hacer constar en el cartel de obra el monto aportado por el Gobierno de la Provincia de Mendoza a Través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas.

Décima Cuarta: En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad", ésta no podrá acceder a otros fondos de "El Ministerio", sin perjuicio de las responsabilidades que le cupieran. Dejando expresamente asentado que todos los términos de este Convenio son perentorios e improrrogables.

En prueba de conformidad se firma el presente en original y copia en la Ciudad de Mendoza a los 3 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Eduardo R. Sancho
José Martínez
Elsa Correa de Pavón

Anexo Resolución N° 579-AOP-1999
Expte. N° 083-MT-1999

DECLARACION JURADA

Tupungato, Mza., febrero 05 de 1999

Al Señor
Ministro de Ambiente y Obras Públicas
Ing. Eduardo Sancho
S / D

El que suscribe, Intendente de la Municipalidad de Tupungato, declara bajo juramento que los fondos recibidos a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas - Ley N° 6.498, serán ejecutados en los siguientes términos:

- 1) Que los fondos a recibir para financiar la obra "Construcción y puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento de líquidos cloacales, completamiento red colectora existente y colectoras principales", serán empleados para el objeto solicitado;
- 2) Que la Municipalidad cumplirá los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que así mismo serán observadas las normas de control interno vigentes;
- 3) Que la documentación, respaldatoria de las operaciones, cumplirá con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 3.419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP y de la DGR de la Provincia.
- 4) Que la documentación quedará debidamente archivada en la Oficina de Contaduría Municipal, para su análisis y verificación en el momento que lo considere oportuno y los originales se remitirán al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispone el Art. 64 de la Ley N° 3.799 y modificatorias.
- 5) Que la persona responsable de la rendición de los fondos, conforme lo exige el Art. N° 2 del Acuerdo N° 2514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza; será la Secretaría de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Tupungato Contadora Fidelina Reyes, quien los aplicará según el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante	Proveedor	Detalle	Importe	Fecha Vto.
TOTAL					

RESOLUCION N° 580-AOP-

Mendoza, 12 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 8820-M-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio de Asistencia Técnica del Programa de Mejoramiento del Grado de Protección Aluvional del Gran Mendoza, celebrado en fecha 27 de noviembre de 1998 entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Presidente, Ingeniero Tomás Aníbal Montes, por el cual la citada Asociación se encargará de la realización de los estudios básicos

cos y la elaboración del borrador de anteproyecto de la solución definitiva del Programa de Mejoramiento del Grado de Protección Aluvional del Gran Mendoza; teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 16°, Inciso g) del Decreto Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas) y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Jurisdicción a fojas 14 de la presente pieza administrativa,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio de Asistencia Técnica del Programa de Mejoramiento del Grado de Protección Aluvional del Gran Mendoza, celebrado en fecha 27 de noviembre de 1998 entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Presidente, Ingeniero Tomás Anibal Montes, por el cual la citada Asociación se encargará de la realización de los estudios básicos y la elaboración del borrador de anteproyecto de la solución definitiva del Programa de Mejoramiento del Grado de Protección Aluvional del Gran Mendoza, el que integra esta resolución como Anexo constante de cinco (5) fojas.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento del Convenio que se ratifica por el Artículo anterior será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con cargo a los fondos aprobados por Resolución N° 462-AOP-1998, para el ítem "Estudios y Proyectos", Ejercicio 199, Unidad de Gestión de Crédito F20762-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F20762, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estudios y Proyectos \$ 90.000,00

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

**CONVENIO ASISTENCIA TECNICA DEL PROGRAMA DE
MEJORAMIENTO DEL GRADO DE PROTECCION
ALUVIONAL DEL GRAN MENDOZA**

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo R. Sancho, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7° Piso, Ciudad, Mendoza, en adelante denominado "El Ministerio", por una parte, y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por su Presidente Ing. Tomás Anibal Montes, con domicilio legal en Centro Universitario, Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, en adelante denominada "El Consultor", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración técnica y administrativa, que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto y Naturaleza del Programa - El Consultor tendrá a cargo la realización de los estudios básicos y la elaboración del borrador del anteproyecto de la solución definitiva, del Programa de Mejoramiento del Grado de Protección Aluvional, del Gran Mendoza, de acuerdo a lo estipulado en el marco de referencia.

El Consultor deberá ejecutar el borrador del anteproyecto en la forma especificada en el presente documento, Términos de Referencia acordados con la Provincia y en la Propuesta de Servicios Profesionales ofrecidos por la contratante, debiendo realizarlo de acuerdo a las reglas de arte, de manera tal que reúna las condiciones y cualidades detalladas o las que sea dable exigir según su naturaleza y destino, libre de vicios y defectos, que afecten su valor y utilidad.

El Consultor, deberá presentar un cronograma de tareas, el que deberá ser aprobado por El Ministerio, las modificaciones que se produzcan deberán ser previamente aprobadas por El Ministerio.

El Consultor realizará los estudios bajo la supervisión técnica del Grupo Técnico formado para tal fin y dependiente de la Dirección de Hidráulica, del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.

Segunda: Duración e Inicio del Convenio - El plazo de ejecución del presente convenio es de 120 días corridos desde la fecha de ratificación del presente convenio.

Tercera: Monto - La contratación se realiza en forma diferenciada según el siguiente detalle:

• Hidrología y Geología Precio Global Fijo	\$ 40.000,00
• Topografía:	
Parte I Por Precios Unitarios	\$ 15.000,00
Parte II Precio Global Fijo	\$ 4.000,00
• Manifestación de Impacto Ambiental	
Precio Global Fijo	\$ 28.000,00
• Geotecnia Precio Global Fijo	\$ 3.000,00

El monto total de los trabajos presupuestados asciende a la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000.-).

Cuarta: Para el desarrollo del convenio, "El Ministerio", encargará los estudios, trabajos y apoyos que necesite a "El Consultor", quien los llevará a cabo con la participación de organismos técnicos académicos, profesionales, investigadores y asistentes contratados por "El Consultor" al efecto.

Quinta: "El Ministerio" se compromete a abonar a "El Consultor", las sumas necesarias que se establezcan para el cumplimiento de los servicios contemplados en la cláusula Primera.

Sexta: "El Ministerio" entregará a "El Consultor" el importe contemplado en la cláusula tercera conforme a pautas que se establecerán en Actas Complementarias.

Séptima: Actas Complementarias - Las Actas Complementarias que se redacten deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Objeto u objetos específicos;
- Enunciación de las actividades, concretas a desarrollar;
- Contraprestación a que dé lugar cada actividad, de corresponder, con enunciación expresa de las pautas presupuestarias consideradas;

Octava: Derecho de Propiedad - Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza emergente del presente convenio serán de propiedad exclusiva de "El Ministerio".

Novena: "El Consultor" deberá presentar rendición de cuentas de los fondos recibidos ante la Dirección de Administración de "El Ministerio" y comunicar el número correspondiente a dicha Rendición, dentro de los treinta días de haberse cumplimentado el convenio.

Décima: La contratación de "El Consultor" con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración Provincial.

Décimoprimera: Ambas partes podrán rescindir el presente convenio notificando fehacientemente tal decisión con treinta (30) días de anticipación siendo causales de rescisión las siguientes:

- La no entrega a "El Ministerio" de los informes, estudios y demás trabajos requeridos.
- La falta de pago por parte de "El Ministerio".

Décimosegunda: Suspensión o interrupción del Programa - El Consultor se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, se conven

drá entre las partes las compensaciones correspondientes, en caso de corresponder, atento al grado de avance del convenio y obligaciones contraídas por El Ministerio.

Decimotercera: Trabajos no Previstos - Ambas partes establecen que la ejecución de aquellos trabajos que eventualmente pudieran requerirse de la contratada fuera de las obligaciones que constituyen el objeto de este convenio, serán convenidos de la siguiente forma:

- a) El Ministerio solicitará cotización a la contratada por las tareas adicionales que tiene intenciones de realizar y su plazo de ejecución.
- b) El Ministerio de estar de acuerdo podrá aprobar el presupuesto presentado y ordenará la realización de las tareas.

A los efectos de la facturación y pagos, éstos serán convenidos entre las partes con ocasión de cada trabajo, suscribiéndose un convenio independiente del presente.

Décimocuarta: Responsabilidad - La Contratada es ilimitadamente responsable frente a El Ministerio en el cumplimiento de todos los fines emergentes de este convenio como así también asume toda responsabilidad que en forma directa o indirecta pudiera derivarse del presente, eximiendo expresamente de todo tipo de reclamo a El Ministerio.

Decimoquinta: Sustitución del Personal de La Contratada - El personal designado por la contratada en su propuesta de servicios, solamente podrá ser sustituido por otro del mismo nivel que cuente con la conformidad previa y por escrito de El Ministerio.

Décimosexta: Documentos del Convenio - Son documentos del convenio y prevalecen en su interpretación en el orden que se los menciona, los siguientes:

- a) El presente e convenio.
- b) Términos de Referencia.
- c) La propuesta de los servicios profesionales, ofrecidos por la contratada.

Decimoséptima: Domicilio y Jurisdicción - A los efectos emergentes del presente convenio, las partes fijan domicilio legal: El Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: Casa de Gobierno, 7º Piso -5500-Mendoza; El Consultor: en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo (Centro Universitario, Parque General San Martín - Casilla de Correos 405- 5500 Mendoza), donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse, obligándose a aceptar para cualquier cuestión judicial o extrajudicial entre las mismas la jurisdicción contencioso administrativo de la Ciudad de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Eduardo R. Sancho
Tomás Aníbal Montes

RESOLUCION N° 598 -AOP-

Mendoza, 15 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 4017-D-1998-10036 en el cual la Dirección de Vías y Medios de Transporte solicita la aprobación del presupuesto de gastos para la obra: "Mantenimiento de Obras de Semáforos y Señales para toda la Provincia", que la Repartición ejecuta por administración, y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto elevado en las presentes actuaciones prevé una inversión del orden de los trescientos mil pesos (\$ 300.000) para la obra citada, durante el Ejercicio 1999.

Por lo expuesto, en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio y dado que existen fondos para la atención del gasto,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS EN FUNCION DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO-ACUERDO 720/1998 RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese la documentación técnica y presupuesto de gastos para el Ejercicio económico 1999, confeccionado por la Dirección de Vías y Medios de Transporte para la obra: "Mantenimiento de Obras de Semáforos y Señales para toda la Provincia", que la Repartición ejecuta por administración, el que asciende a la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000), importe que será destinado a la atención de los siguientes rubros:

RUBRO I:
Viáticos para el personal de semáforos y señales, inspectores de obras, profesionales y administrativos del Departamento Obras (Tránsito) \$ 5.000

RUBRO II:
Combustibles, lubricantes, repuestos y mano de obra para el mantenimiento de los vehículos afectados a la Red Semafórica y de Señalización de la Provincia \$ 12.000

RUBRO III:
Pago del suministro de energía eléctrica destinada al funcionamiento de los equipos semafóricos electrónicos y electromecánicos \$ 108.000

RUBRO IV:
Para el mantenimiento de semáforos y señalización horizontal y vertical, alquiler por hora de motocompresor y martillo neumático, cargadora, camiones y cualquier otro medio de movilidad terrestre, provisión de hormigón elaborado y colocado, repuestos de semáforos, controladores electrónicos, lámparas, cartelería y pintura pavimental y tachas reflectivas, así como otro componente que sea necesario para señalizar y brindar seguridad en la circulación y los peatones. Para adquisición de materiales, herramientas, maquinarias, instalaciones y rodados inventariables, fungibles y no fungibles, cubiertas para la contratación de empresas destinadas a trabajos complementarios, contratación de personal mediante locación de obra, cursos de capacitación para el personal del Departamento Obras, adquisición de elementos de dibujo, librería, libros, textos, repuestos en general, muebles, útiles, adquisición de equipamiento informático y software de desarrollo, fotocopiadora, contratación de publicidad, copiado de planos y fotocopiado de documentación, fotografías, videos, adquisición y/o alquiler de equipos de comunicación, telefonía móvil y accesorios, adquisición de equipos de seguridad y vestimenta de trabajo para el personal afectado a la obra \$ 175.000.

Artículo 2° - El Departamento Presupuesto del Area Contable y Control Económico Financiero y el Departamento Obras, ambos de la Dirección de Vías y Medios de Transporte, ejercerán el control y supervisión de las contrataciones, erogaciones, stock de insumos, relevamiento de necesidades, reciclado de materiales, priorización de actividades, determinación de perfiles, selección y ubicación del personal contratado mediante el sistema de locación de obra.

Artículo 3° - El gasto autorizado por el Artículo 1° de la presente resolución será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito G96094-512-01-00, Unidad de Gestión de Consumo G10157.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 676

Mendoza, 22 de marzo de 1999

Vistos el expediente N° 220997-D-1998-79806 y su acumulado N° 221655-D-1998-79806, en el primero de los cuales el Departamento General de Irrigación eleva las actuaciones relacionadas con las obras: "Reacondicionamiento de Compuertas Dique Rincón del Indio, Distrito Real del Padre, San Rafael, Mendoza, aprobadas por Resolución 713-AOP-1998, Y

CONSIDERANDO:

Que según informa la Repartición, durante la ejecución de las obras se produjeron "Aumentos" y "Disminuciones" por las sumas de tres mil cuatrocientos pesos (\$ 3.400) y dos mil ochocientos setenta pesos (\$ 2.870), respectivamente, conforme se desprende del Cuadro Comparativo Final de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones Ejecutadas, corriente a fojas 234 del expediente N° 220997-D-1998-79806.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio, por el Consejo de Obras Públicas y siendo necesario dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 5° de la Resolución 885/1998 del Departamento General de Irrigación,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo 720/1998

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el Cuadro Comparativo Final de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones Ejecutadas, corriente a fojas 234 del expediente N° 220997-D-1998-79806, confeccionado por el Departamento General de Irrigación para las obras "Reacondicionamiento de Compuertas Dique Rincón del Indio, Distrito Real del Padre, San Rafael, Mendoza, el que contiene "Aumentos y Disminuciones por las sumas de tres mil cuatrocientos pesos (\$ 3.400) y dos mil ochocientos setenta pesos (\$ 2.870), respectivamente de la citada pieza administrativa.

Artículo 2° - Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 1°, apruébese el mayor gasto producido en las obras de referencia, que asciende a la suma de quinientos treinta pesos (\$ 530).

Artículo 3° - Reconózcase de legítimo abono a favor de la contratista Ingeniero Mario Esnal, la suma de tres mil cuatrocientos pesos (\$ 3.400), correspondiente a los aumentos aprobados por el Artículo 1° de esta resolución, importe que se atenderá con cargo a los fondos aprobados por Resolución N° 713-AOP-1998 (Unidad de Gestión de Crédito: F20920-512-01-24-103; Unidad de Gestión de Consumo F20920).

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho**RESOLUCION N° 714**

Mendoza, 25 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 4113-D-1998-10036 en el cual se eleva para su aprobación el Acta Complementaria del Convenio de Colaboración y Asistencia Recíproca autorizado por Ley N° 5218, celebrada en fecha 11 de marzo de 1999, entre el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Mendoza, representada por el señor Decano Ingeniero Julio César Cobos, por la cual la Jurisdicción Provincial encomienda a la citada facultad, la prestación de servi-

cio técnico y auxiliar para la realización de la obra: "Sistema Centralizado de Semáforos Controlados por Computadoras"; teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 16°, Inciso g) del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas) y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, a fojas 14 de la citada pieza administrativa,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo 720/1998

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Ratifíquese el Acta Complementaria del Convenio de Colaboración y Asistencia Recíproca autorizado por Ley N° 5218, celebrada en fecha 11 de marzo de 1999, entre el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Mendoza, representada por el señor Decano Ingeniero Julio César Cobos la que en fotocopia autenticada integra la presente resolución como Anexo constante de dos (2) fojas, por la cual la Jurisdicción Provincial encomienda a la citada Facultad, la prestación de servicio profesional, técnico y auxiliar para la realización de la obra: "Sistema Centralizado de Semáforos Controlados por Computadoras".

Artículo 2° - El gasto emergente del Acta Complementaria aprobada por el artículo anterior, que asciende a la suma de veintiocho mil quinientos sesenta pesos (\$ 28.560), se atenderá con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito F20754-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo F20754.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo Ramón Sancho

Anexo Resolución N° 714-AOP-1999
Expte. N° 4113-D-1998-10036

ACTA COMPLEMENTARIA

La presente Acta Complementaria forma parte del Convenio de Colaboración y Asistencia Recíproca, firmado oportunamente y autorizado por Ley N° 5.218 entre la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Mendoza, representado en este acto por el Sr. Decano Ing. Julio César Cobos en adelante "La Facultad" y el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el Sr. Ministro Ing. Eduardo Ramón Sancho, en adelante "El Ministerio".

Artículo 1°: Trabajos a Realizar

a) El Ministerio encomienda a "La Facultad" la prestación de servicio profesional, técnico y auxiliar para la realización de la obra "Sistema Centralizado de Semáforos Controlados por Computadoras". El alcance de los trabajos se detalla a continuación:
Atención y consultas técnicas de las empresas oferentes
Participación del acto de apertura de la Licitación
Análisis técnico y administrativo de las diferentes ofertas y condiciones generales y particulares del equipamiento solicitado
Seguimiento técnico y administrativo de todas y cada una de las obras del Sistema Centralizado de Semáforos nuevas y a reformar
Confección de informes sobre los avances de obras y planes de trabajo, certificaciones, planillas de obras. Carga de datos de obras realizadas.

Confección de base de datos de la obra a realizar
Personal a capacitar como operadores del sistema
Participación en el seguimiento del estudio de tránsito
Simulaciones de tránsito
Cursos de capacitación para este personal del uso de Hardware y Software del Sistema de Control Central de Semáforos que operará la red.

b) "La Facultad" se compromete a proporcionar dos (2) profesionales, un (1) técnico y un (1) auxiliar; afines con el tema para la realización del mismo.

Artículo 2º: Plazo de ejecución - El plazo de ejecución de la prestación de servicios y realización de las tareas es de seis (6) meses a partir de la firma del Acta Complementaria.

Artículo 3º: Retribución de los trabajos - El Ministerio se compromete a abonar a "La Facultad", a través de la Fundación Universidad Tecnológica Regional Mendoza (F.U.T.R.M.), la suma de Pesos Veintiocho Mil Quinientos Sesenta (\$ 28.560,00) por todo concepto de la siguiente forma: Pesos Cuatro Mil Setecientos Sesenta (\$ 4.760,00) por mes. "La Facultad" distribuirá dichos fondos entre el personal que alude en el Artículo 4º, en la forma y oportunidad que considere conveniente; y se hará cargo de los gastos que ocasione el uso de materiales o equipamiento perteneciente a la misma.

Artículo 4º: Personal Afectado - El trabajo detallado en la presente Acta Complementaria será llevado a cabo por cuatro personas altamente capacitadas que designará la Universidad Tecnológica Nacional - Regional Mendoza, debiendo afectarse dos (2) profesionales, un (1) técnico y un (1) auxiliar.

Artículo 5º: Causales de Rescisión - Serán causales de rescisión:

- a) La no entrega al Ministerio de los informes, planillas, planos y demás, documentación solicitada por la Dirección de Vías y Medios de Transporte, en tiempo y forma.
- b) La falta de pago por parte del Ministerio

Artículo 6º: Renuncia a los Fueros Federales - Las divergencias que pudieran surgir en el cumplimiento y en la ejecución del objeto del presente Acta Complementaria, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia haciendo renuncia al fuero Federal.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Eduardo R. Sancho
Julio C. Cobos

RESOLUCION N° 743 -AOP-

Mendoza, 29 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 1926-S-1999-30091, en el cual se elevan para su aprobación las Actas-Complementarias nros. 6 y 7 del convenio aprobado por Resolución N° 770-AOP-1998, celebradas el 30 de noviembre de 1998 y el 30 de diciembre de 1998, respectivamente, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Fundación Universidad Empresa del Sur Mendocino, por las cuales la Jurisdicción Provincial se compromete a entregar, en carácter de anticipo, a la referida fundación, las sumas de \$ 5.335,00 (Acta N° 6) y 11.124,00 (Acta N° 7), destinadas a la ejecución de tareas relacionadas con la Construcción del Canal Marginal del Río Atuel; teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 16º, Inciso g) del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), lo dictaminado por la Asesoría Legal a fojas 35 del citado expediente,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Ratifíquese el Acta-Complementaria N° 6 del Convenio aprobado por Resolución N° 770-AOP-1998, celebrada el 30 de noviembre de 1998, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas,

y la Fundación Universidad del Sur Mendocino, por la cual la Jurisdicción Provincial se compromete a entregar, en carácter de anticipo, a la referida Fundación, la suma de cinco mil trescientos treinta y cinco pesos (\$ 5.335,00), en concepto de pago por la realización de las tareas detalladas en la Cláusula Segunda de la referida acta, relacionada con la Construcción del Canal Marginal del Río Atuel, la que en fotocopia autenticada integra la presente resolución, como Anexo I, constante de una (1) foja.

Artículo 2º - Ratifíquese el Acta-Complementaria N° 7 del Convenio aprobado por Resolución N° 770-AOP-1998, celebrada el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, y la Fundación Universidad del Sur Mendocino, por la cual la Jurisdicción Provincial se compromete a entregar, en carácter de anticipo, a la referida Fundación, la suma de once mil ciento veinticuatro pesos (\$ 11.124,00), en concepto de pago por la realización de las tareas detalladas en la Cláusula Segunda de la referida acta, relacionada con la Construcción del Canal Marginal del Río Atuel, la que en fotocopia autenticada integra la presente resolución, como Anexo II constante de dos (2) fojas.

Artículo 3º - Reconózcase de legítimo abono a favor de la Fundación Universidad Empresa del Sur Mendocino, la suma total de dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos (\$ 16.459,00) en concepto de cancelación de las facturas nros. C-0000-00002403 y C-0000-00002404, correspondientes a los trabajos detallados en las Actas nros. 6 y 7, respectivamente, que se ratifican por el Artículo 1º y 2º de la presente resolución.

Artículo 4º - El gasto autorizado precedentemente, se atenderá con los fondos aprobados por Resolución N° 770-AOP-1998, Unidad de Gestión de Crédito F20854-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F20854, según el siguiente detalle:

Estudios y Proyectos (Acta N° 6)	\$	5.335,00
Estudios y Proyectos (Acta N° 7)	\$	11.124,00
Total General \$		16.459,00

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

Anexo I - Resolución N° 743-AOP-1999
Expte. N° 1926-S-99-30091

ACTA COMPLEMENTARIA N° 6 - Res. 770/98

Entre la Fundación Universidad Empresa del Sur Mendocino, en adelante "La Fundación", representado en este acto por el Señor Presidente Ing. Horacio P. Pessano con domicilio legal en Avenida Mitre 164 San Rafael, Mendoza y "El Ministerio" de Ambiente y Obras Públicas, en adelante "El Ministerio", representado en este acto por el Señor "Subsecretario de Infraestructura para el Desarrollo" Ing. Daniel A. Massi, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7º Piso, Ciudad de Mendoza, acuerdan celebrar el presente Acta Complementaria, que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera: "El Ministerio" en el marco del convenio aprobado por Res. N° 770/98, entregará en carácter de anticipo a la "La Fundación" la suma de pesos cinco mil trescientos treinta y cinco (\$ 5.335,00).

Segunda: "La Fundación" aplicará el monto del anticipo estipulado en la cláusula primera a la ejecución de las siguientes actividades:

Consultoría para el Estudio de ofertas básicas y variantes en la Licitación Pública aprobada por Decreto 1.803/98 "Construcción Canal Marginal del Atuel, primera etapa", con la finalidad de emitir dictamen técnico sobre las propuestas.

Tercera: Para la prestación del Servicio "La Fundación" deberá proveer la contratación de tres (3) Ingenieros Civiles o Hi

dráulicos, con experiencia en obras de magnitud similar, a la Construcción del Canal Marginal del Atuel, relativa a:

- Proyectos y ejecución de obras hidráulicas y/o afines;
- Evaluación Técnica y Económica de Proyectos de Obras;
- Inspección, dirección, conducción y seguimiento de contratos de obras

Cuarta: El costo del servicio ha sido estipulado por todo concepto en la suma de pesos cinco mil ciento ochenta (\$ 5.180,00) pagaderos contra certificación de servicios emitida por "El Ministerio", en un solo pago, al finalizar el servicio de consultoría, luego de presentado al Ministerio el dictamen profesional

Quinta: La contratación se extenderá por el período de tiempo necesario para cumplir con el objetivo establecido en la cláusula segunda desde la real fecha de iniciación de los estudios y hasta la entrega del Dictamen.

Sexta: "El Ministerio" reconoce a "La Fundación" en concepto de gastos de administración el tres por ciento (3%) del total invertido para la prestación de los servicios detallados en las cláusulas anteriores, lo que significa la suma de pesos ciento cincuenta y cinco (\$ 155,00).

En Mendoza, a los 30 días del mes de noviembre de 1998, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Eduardo R. Sancho
Daniel A. Massi

Anexo II - Resolución N° 743-AOP-1999
Expte. N° 1926-S-99-30091

ACTA COMPLEMENTARIA N° 7 - Res. 770/98

Entre la Fundación Universidad Empresa del Sur Mendocino, en adelante "La Fundación", representado en este acto por el Señor Presidente Ing. Horacio P. Pessano con domicilio legal en Avenida Mitre 164 San Rafael, Mendoza y "El Ministerio" de Ambiente y Obras Públicas, en adelante "El Ministerio", representado en este acto por la Señora "Subsecretaria de Medio Ambiente" Licenciada María Elena Abraham a cargo de la "Subsecretaría de Infraestructura para el Desarrollo", con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7° Piso, Ciudad de Mendoza, acuerdan celebrar el presente Acta Complementaria, que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera: "El Ministerio" en el marco del convenio aprobado por Res. N° 770/98, entregará en carácter de anticipo a "La Fundación" la suma de pesos once mil ciento veinticuatro (\$ 11.124,00).

Segunda: "La Fundación" aplicará el monto del anticipo estipulado en la cláusula primera a la ejecución de las siguientes actividades:

- 1- Estudio de las ofertas presentadas por las empresas en la Licitación Pública aprobada por Decreto 1.803/98 "Construcción Canal Marginal del Río Atuel, primera etapa":
 - Análisis del equipamiento a emplear en obra por las empresas oferentes a la licitación.
 - Realización de informe de calificación de las propuestas básicas y de las variantes acompañadas por las empresas.
 - Realización de informe de preadjudicación.
- 2- Estudio y análisis de las propuestas presentadas por las consultoras para la realización de la Inspección de la Obra Canal Marginal del Atuel.
- 3- Asistencia en el marco del Acta Acuerdo para tratar en forma integral la problemática de Carmensa, presentado los servicios en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Ministerio de Economía y Municipio de General Alvear y el Departamento General de Irrigación de las siguientes actividades:
 - Reunión de antecedentes a los efectos de una correcta evaluación de la situación actual de la zona en estudio.
 - Estudio y evaluación de encuestas realizadas y a realizarse, para la confección del diagnóstico correspondiente.
 - Tratamiento de la situación particular de los colonos a los efectos de proponer posibles soluciones alternativas.

—Aportes al proyecto de desarrollo de las zonas rurales y urbanas tendientes a la reactivación de la región, con especial énfasis en la planificación del uso del territorio.

Tercera: Para la prestación del Servicio "La Fundación" deberá proveer la contratación de:

Un (1) Ingeniero Civil, con experiencia en análisis de costos de obras de hormigón, análisis y rendimientos de maquinarias y equipos, en verificación de antecedentes empresarios con relación a obras similares a la Construcción del Canal Marginal Río Atuel. La contratación se realizará por el término de un (1) mes desde el 1 hasta el 31 de enero de 1999. En contraprestación del servicio se abonarán honorarios profesionales por la suma de pesos dos mil (\$ 2.000,00) por mes, pagaderos contra certificación de servicios emitida por "El Ministerio".

Un (1) Profesor/a Universitario de Enseñanza Media y Superior en Geografía, con conocimientos de planificación territorial. La contratación del servicio se realizará por un período de once (11) meses a partir del 1 de febrero al 30 de diciembre de 1.999. En contraprestación del servicio se abonarán honorarios profesionales por la suma de pesos ochocientos (\$ 800,00) por mes, pagaderos contra certificación de servicios emitida por "El Ministerio".

Sexta: "El Ministerio" reconoce a "La Fundación" en concepto de gastos de administración el tres por ciento (3 %) del total invertido para la prestación de los servicios detallados en las cláusulas anteriores, lo que significa la suma de pesos trescientos veinticuatro (\$ 324,00).

En Mendoza, a los 30 días del mes de diciembre de 1.998, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 791

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 378-Di-1998-30008 en el cual la Dirección de Administración da cuenta de la necesidad de redistribuir los montos asignados a los distintos rubros del Presupuesto aprobado por Resolución N° 361-AOP-1999, correspondiente a las obras: "Conservación y Mantenimiento de los Cauces y Obras de Defensa Aluvional en la Provincia de Mendoza" a fin de adecuarlo a las reales necesidades de la obra y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 720/1998,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 361-AOP-1999 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Apruébese la documentación técnica y presupuesto de gastos para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999, confeccionada por la Dirección de Hidráulica para las obras: "Conservación y Mantenimiento de los Cauces y Obras de Defensa Aluvional en la Provincia de Mendoza", el que asciende a la suma de novecientos mil pesos (\$ 900.000), importe que será destinado a la atención de los siguientes rubros":

RUBRO I: Viáticos para el personal maquinista, mecánicos, choferes, obreros, serenos y administrativos	\$ 400.000
RUBRO II: Combustibles y Lubricantes (topadoras, cargadoras, camiones y camionetas)	\$ 200.000
RUBRO III: Gastos para el mantenimiento de diques y cauces aluvionales	\$ 250.000
RUBRO IV: Gastos generales de Obras, seguros, indemnización u otro tipo de gastos que se consideren necesarios y no estén contemplados en obra	\$ 50.000
Total	\$ 900.000

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**RESOLUCION Nº 408**

Mendoza, 3 de junio de 1999

Visto La Resolución Nº 175/99, emanada del H. Tribunal Administrativo del Departamento General de Irrigación, y;

CONSIDERANDO:

Que el señalado resolutivo crea un Fondo para la Financiación de Obras Complementarias al Proyecto Potrerillos;

Que el Art. 7 del mismo faculta expresamente a esta Superintendencia para dictar la norma reglamentaria pertinente;

Que dicho Fondo tiene por objeto el financiamiento de obras complementarias al Proyecto Potrerillos que den lugar a la eficiencia de la red hídrica, y a la obtención de una mayor oferta hídrica que permita satisfacer nuevas demandas sin afectar a terceros concesionarios;

Que es necesario determinar los responsables institucionales de impulsar el procedimiento de conformación del referido Fondo, así como de la licitación pública allí prevista;

Que igualmente, se considera esencial garantizar la participación de los usuarios de la cuenca en los mecanismos de determinación y eventual adjudicación de la mayor oferta hídrica que se genere;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1º) A partir de la presente Resolución, todo permiso precario para uso de aguas del Río Mendoza se otorgará mediante el procedimiento establecido por la Resolución 175/99 del H. Tribunal Administrativo.

2º) La Secretaría de Gestión Hídrica, en coordinación con la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza y las Asociaciones de Inspecciones de Cauce de la Cuenca, identificará en un plazo de 30 días corridos las obras de eficiencia de la cuenca que se hayan realizado en complementación al Proyecto Potrerillos, o se encuentren en ejecución a la fe-

cha, o se exijan para compensar el caudal que se comprometa a los posibles permisionarios, determinando la mayor disponibilidad del recurso que ellas generan. A partir de la información producida, brindará el informe previsto por el Art. 5 de la presente resolución.

3º) Dicha Secretaría llevará un registro referido a la nueva oferta hídrica generada por obras complementarias de eficiencia, el que deberá ser actualizado bimestralmente en razón de las nuevas obras producidas o en ejecución, o que se exijan a los eventuales permisionarios, y las nuevas demandas satisfechas mediante el procedimiento licitatorio previsto.

4º) La Secretaría de Gestión Institucional elaborará, en idéntico plazo al señalado en el Art. 2, el pliego de condiciones generales para los correspondientes llamados a licitación en los términos del Art. 4 de la Resolución Nº 175/99 del Honorable Tribunal Administrativo.

5º) Trimestralmente, la Secretaría de Gestión Hídrica informará la existencia de excedentes producidos, y demás aspectos que técnicamente sean necesarios incluir en los pliegos particulares de cada licitación para determinar la oferta más conveniente del caso. Sobre estos informes, la Secretaría de Gestión Institucional elaborará los pliegos particulares e impulsará el correspondiente llamado a licitación.

6º) Confórmese una comisión de preadjudicación integrada por la Dirección de Recaudación y Financiamiento, la Secretaría General, la Secretaría de Gestión Institucional y la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, debiendo las mismas designar sus respectivos representantes titulares y suplentes. Igualmente, invítese a la Junta Honoraria de Regantes del Río Mendoza a integrar dicha comisión, designando dentro de sus miembros a tres titulares y tres suplentes para que la representen. La misma estará presidida por la Secretaría de Gestión Institucional.

7º) Regístrese, comuníquese, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle

15/16/17/6/99 (3 P.) A/Cobrar

RESOLUCIÓN Nº 417

Mendoza, 7 de junio de 1999

Visto Nota Nº 267/99, originaria de la División Apremio mediante la cual propicia la pertinente autorización para la emisión masiva de boleta de deuda comprendiendo a los aprovechamientos de agua de carácter superficial, correspondiendo a los ejercicios vencidos por los periodos 1992 a 1995 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que dicho criterio es avalado debidamente por la Dirección de Recaudación y Financiamiento aconsejando además una serie de medidas previas a la emisión;

Que, con el objeto de evitar la prescripción de la deuda, se sugiere que se determine el monto mínimo a reclamar, aconsejándose que se comprenda de \$ 1,00 en adelante, pero indicando un monto mínimo de \$ 100,00, por el cual se iniciaría la gestión judicial, considerando los gastos fijos que se generan con la iniciación de la demanda, quedando lo primero como un requerimiento o gasto administrativo, en resguardo de los intereses del Organismo;

Que además advierte la necesidad de que todas las áreas del Departamento General de Irrigación, incluidas las Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona, informen sobre trámites de eliminación que se encuentran en vías de resolución, consignando Nº de Expediente, Código Contable, Padrón Parcial y Titular Registral, contemplando como solución transitoria marcar el sistema de cta. cte. con la colaboración de la Dirección de Informática;

Que la emisión de las boletas de apremio por los ejercicios referidos conlleva al saneamiento paulatino de la cartera de usuarios;

Por ello, en uso de sus facultades,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1º) Facúltese a la Dirección de Recaudación y Financiamiento a disponer la emisión masiva de boletas de deuda por los ejercicios 1992/1995, comprendiendo a los

aprovechamientos de agua de carácter superficial, en esta primera etapa de saneamiento del Sistema de Cuenta Corriente.

2º) Establécese que el monto mínimo para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo primero de la presente resolución será de \$ 100,00 para generar acción judicial, siendo pasible de emplazamiento administrativo los montos inferiores al mismo.

3º) Emplácese a todas las áreas y sectores del Departamento General de Irrigación, incluidas las Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona, para que en el término de cinco (5) días hábiles de recibida la presente, informen a la Dirección responsable, las piezas administrativas que se encuentren en trámite de eliminación de deuda bajo el régimen de la Resolución Nº 107/93 y 63/95 del H. Tribunal Administrativo y sus respectivas modificaciones y concordantes. En igual forma, procederá con los expedientes o actuaciones en que se tramiten eximición de deuda, de conceptos, etc. La información a suministrar deberá contener los siguientes datos: Nº de Expediente; Código Contable, Padrón Parcial y Titular registral.

4º) Invítese a las Asociaciones de Inspecciones e Inspecciones de Cauces a producir idéntica información.

5º) Durante el plazo establecido por el Art. 3º) de la presente, no se deberán iniciar nuevas actuaciones administrativas, disponiéndose su paralización; responsabilizándose a los Jefes o Encargados de las Mesas de Entradas, por toda transgresión que se constate.

6º) La Secretaría General, a través de la Dirección de Informática dispondrá de los recursos y medios necesarios para acceder a las modificaciones de programación que puedan requerirse al objeto de la presente resolución.

7º) Regístrese, comuníquese, cumplimentese, publíquese en el Boletín Oficial de la Presente, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo y solicitando su adhesión a los términos de la presente y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle

15/16/17/6/99 (3 P.) A/Cobrar